

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura :	LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	21:24:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Antecedentes:

12. Adelanto Directo

El Contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo, hasta por el 30% del monto del contrato original [...]

Observación:

Estimados miembros del Comité, la solicitud del adelanto directo debería ser una decisión exclusiva del Contratista. Sin embargo, la palabra ¿debe¿ obliga al Contratista a solicitar el adelanto. Motivo por el cual, solicitamos que esta condición sea reformulada de la siguiente manera:

12. Adelanto Directo

El Contratista puede solicitar formalmente el adelanto directo, hasta por el 30% del monto del contrato original [...]

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: Ad. Dir Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 156.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo.

En ese sentido, dado que la normativa no establece como obligatoria la solicitud de entrega de adelanto directo, por unanimidad se decide acoger la Observación, y por su efecto el numeral 12 de las especificaciones técnicas quedará definida de la siguiente manera: El Contratista puede solicitar formalmente el adelanto directo, hasta por el 30% del monto del contrato original [...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 1: MINICARGADOR, en la página 22, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una cilindrada del motor de 3,300 mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de la cilindrada del motor a 3,200 cc mínimo, además es una mínima diferencia que no perjudica en la operatividad del equipo. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** MINICARGAD **Literal:** CILINDRADA **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha requerido una cilindrada de 3300 cc, sin embargo considerando que en el expediente técnico no se ha definido el parámetro mínimo de la cilindrada y que lo propuesto por el participante no supera considerablemente la cilindrada establecida en requerimiento, con el fin de fomentar la participación de postores resulta procedente aceptar vehículos con cilindraje de 3200 cc.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER la Observación y en consecuencia se modifica el cilindraje requerido quedando establecido de la siguiente manera.

Cilindrada: 3200 cc como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 1: MINICARGADOR, en la página 22, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere un peso operativo de 3,490 kg mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de peso operativo a 3,350 kg mínimo, además es una mínima diferencia que no perjudica en la operatividad del equipo. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: MINICARGAD Literal: PESO OPERA Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha requerido un peso operativo de 3490 kg, sin embargo considerando que en el expediente técnico no se ha definido el parámetro mínimo del peso operativo y que lo propuesto por el participante no supera considerablemente el requerimiento, con el fin de fomentar la participación de postores resulta procedente aceptar el bien con peso operativo de 3350 kg.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER la Observación y en consecuencia se modifica el peso operativo requerido quedando establecido de la siguiente manera.

Peso operativo: 3350 kg como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 1: MINICARGADOR, en la página 23, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una altura mínima de carga de 3,200 mm, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de altura mínima de carga a 3,115 mm como mínimo, además es una mínima diferencia que no perjudica en la operatividad del equipo. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** MINICARGAD **Literal:** ALTURA CAR **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha requerido una altura mínima de carga de 3,200 mm, sin embargo considerando que lo propuesto por el participante, supera los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y con el fin de fomentar la participación de postores resulta procedente aceptar vehículos con altura mínima de carga de 3,115 mm.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER la Observación y en consecuencia se modifica la altura mínima de carga requerida quedando establecida de la siguiente manera.

Altura mínima de carga: 3115 mm como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 3: TRACTOR SOBRE ORUGAS, en la página 28, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere un caudal del sistema hidráulico de 170 l/min, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento del caudal del sistema hidráulico a 160 l/min mínimo, además es una mínima diferencia que no perjudica en la operatividad del equipo. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TRACTOR Literal: CAUDAL Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 4: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS, en la página 32, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere un amperaje del alternador de 80 A mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento del amperaje del alternado a 50 A mínimo, además es una mínima diferencia que no perjudica en la operatividad del equipo. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXCAVADORA **Literal:** ALTERNADOR **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha formulado teniendo como premisa los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en dicho documento no se ha establecido un amperaje mínimo del alternador y que lo solicitado por el participante no afecta la capacidad de la maquina a adquirir, resulta procedente aceptar maquinaria con alternadores de 50 A como mínimo.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER la Observación y en consecuencia se modifica el amperaje del alternador, quedando establecido de la siguiente manera.

Alternador: 50 amperios como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 10:50:09

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 4: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS, en la página 32, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una capacidad del cucharón de 2.15 m3 como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de la capacidad del cucharón a 2 m3 como mínimo, además es una mínima diferencia que no perjudica en la operatividad del equipo. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXCAVADORA Literal: CAPACIDAD Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que la capacidad del cucharón propuesta por el participante, es inferior a la establecida en el expediente técnico, se advierte que no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en el expediente técnico.

Por otro lado, se tiene presente que, en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia, el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 5: CARGADOR FRONTAL, en la página 35, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una potencia de 248 como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de la potencia a potencia bruta mínima de 225 hp. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CARGADOR **Literal:** POTENCIA **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese contexto se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual las características han sido defendidas con los parámetros más próximos a los establecidos en el expediente técnico, cautelando que no se limite la pluralidad de marcas, motivo por el cual no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en las especificaciones del procedimiento de selección.

En sentido, dado que la potencia propuesta por el participante, resulta inferior a la potencia establecida en el expediente técnico y a la potencia establecida en el requerimiento, de conformidad con lo indicado por el área usuaria se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:50:09

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 5: CARGADOR FRONTAL, en la página 35, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una velocidad máxima, pero no corresponden las unidades colocadas, puesto que debería ser km/h en lugar de kg/h, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se corrija este requerimiento. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CARGADOR **Literal:** VELOCIDAD **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de lo establecido en el principio de transparencia SE ACOGE la observación, motivo por el cual el parámetro cuestionado queda establecido de la siguiente manera:

Velocidad máxima (Km/hora): 32 Km/h como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 5: CARGADOR FRONTAL, en la página 36, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere de la cuchara, un ciclo hidráulico de 15 seg, como máximo, pero en la página 35 colocan que el tiempo de ciclo hidráulico de 9.8 segundos máximo, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se corrija este requerimiento debiendo colocar 9.8 segundos máximo en ambas especificaciones o suprimir el ciclo hidráulico de la cuchara debido a que se repite en el sistema hidráulico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CARGADOR Literal: TIEMPO Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de lo establecido en el principio de transparencia SE ACOGE parcialmente la observación, conforme lo siguiente:

SE ACOGE la observación en el extremo de precisar el ciclo hidráulico máximo requerido (definirlo en 15 segundos como máximo) y NO SE ACOGE la observación en el extremo de establecer en 9.8 segundos como máximo el ciclo hidráulico. En ese sentido el Ciclo hidráulico requerido queda definido de la siguiente manera:

Ciclo hidráulico: 15 segundo como máximo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 6: RODILLO LISO VIBRATORIO, en la página 38, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una potencia de 132 hp como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de potencia a 100 hp como mínimo. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** RODILLO **Literal:** POTENCIA **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que la potencia propuesta por el participante, es inferior a la establecida en el expediente técnico, se advierte que no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en el expediente técnico.

Por otro lado, se tiene presente que, en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia, el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 6: RODILLO LISO VIBRATORIO, en la página 39, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere un largo de 5600 mm mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de largo de la máquina a 5500 mm como mínimo, además es una mínima diferencia que no perjudica en la operatividad del equipo. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: RODILLO Literal: LARGO Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha formulado teniendo como premisa los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en dicho documento no se ha establecido la longitud de la maquina a ser adquirida y que lo solicitado por el participante no afecta la capacidad de la mismas, resulta procedente aceptar maquinaria con dimensiones de 5500 mm como mínimo.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER la Observación y en consecuencia se modifica la longitud de la maquina a adquirir, quedando establecido de la siguiente manera.

Largo: 5500 mm como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 6: RODILLO LISO VIBRATORIO, en la página 39, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una velocidad 1 de 0 ¿ 6 km/h, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de velocidad 1 a 0 ¿ 5.5 km/h mínimo, además es una mínima diferencia que no perjudica en la operatividad del equipo. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** RODILLO **Literal:** VELOCIDAD1 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha formulado teniendo como premisa los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en dicho documento no se ha establecido el parámetro mínimo para la velocidad 1 de la maquina a ser adquirida y que lo solicitado por el participante no difiere considerablemente al parámetro requerido, y al haberse recibido otras observaciones que también solicitan reducir el parámetro mínimo de la velocidad 1, resulta procedente aceptar maquinaria con velocidades entre 0 - 5 km/h para la velocidad 01.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide ACOGER PARCIALMENTE la Observación y en consecuencia se modifica la velocidad 1 de la maquina a adquirir, quedando establecida de la siguiente manera.

Velocidad 1: 0 - 5 km/h mm como mínimo

NO SE ACOGE la observación en el extremo de establecer como parámetro mínimo de la velocidad 01: de 0 - 5.5 km/h.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 6: RODILLO LISO VIBRATORIO, en la página 39, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una velocidad 2 de 0 ¿ 10 km/h, pero no especifica si es mínimo o máximo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de velocidad 2 a 0 ¿ 11.5 km/h mínimo, además es una mínima diferencia que no perjudica en la operatividad del equipo. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RODILLO Literal: VELOCIDAD2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha formulado teniendo como premisa los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en dicho documento no se ha establecido el parámetro mínimo para la velocidad 2 de la maquina a ser adquirida y que lo solicitado por el participante no difiere considerablemente del parámetro requerido, resulta procedente aceptar maquinaria con velocidades entre 0 - 11.5 km/h para la velocidad 02.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide ACOGER la Observación y en consecuencia se modifica la velocidad 2 de la maquina a adquirir, quedando establecida de la siguiente manera.

Velocidad 2: 0 - 11.5 km/h mm como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 10:50:09

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 6: RODILLO LISO VIBRATORIO, en la página 39, en el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una capacidad de combustible de 240 L mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de capacidad de combustible de 235 L como mínimo, además es una mínima diferencia que no perjudica en la operatividad del equipo. Asimismo, se aclara que hemos enviado cotizaciones de nuestras maquinarias a esta Entidad, y, por lo tanto, deberían considerar nuestras especificaciones técnicas debido a que nuestra marca está incluida en el estudio de mercado y expediente técnico. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: RODILLO Literal: COMBUSTIBL Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha formulado teniendo como premisa los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en dicho documento no se ha establecido la capacidad mínima del tanque de combustible de la maquina a ser adquirida y que lo solicitado por el participante no difiere considerablemente del parámetro requerido, resulta procedente aceptar maquinaria con capacidad del tanque de combustible de 235 litros como mínimo.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide ACOGER la Observación y en consecuencia se modifica la capacidad del tanque de combistible de la maquina a adquirir, quedando establecida de la siguiente manera.

Capacidad del tanque de combustible: 235 litros como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Item 6 Rodillo Liso vibratorio están solicitando una Potencia mínimo 132 Hp; a este respecto debemos indicar que la función de los Rodillos es nivelar y compactar los materiales de tierra que se encuentran en determinado lugar; es decir; realizar trabajos de compactación de terrenos, en este sentido; cómo se puede apreciar, la rola es el factor determinante en la mismo; más que la potencia del motor; por lo que nuestro equipo cuenta con todas las condiciones necesarias para obtener resultados óptimos con excelentes niveles de productividad y eficiencia; aun cuando cuenta con una potencia de 130 HP; asimismo una diferencia mínima con respecto a lo requerido. En este sentido, nuestra empresa fue invita a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

En aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

POTENCIA: MINIMO 130 HP

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: POTENCIA Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO DE LA LEY: Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e I

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que la potencia propuesta por el participante, es inferior a la establecida en el expediente técnico, se advierte que no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en el expediente técnico.

Por otro lado, se tiene presente que, en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia, el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que Item 6 Rodillo Liso vibratorio el requerimiento Sistema de propulsión esta duplicado, debido a que lo solicitan en el literal características de conducción y en el literal motor, sin embargo; dicho criterio técnico no corresponde al motor , en este sentido en aras del principio de transparencia y eficiencia pública, le solicitamos favor realizar la corrección pertinente en las bases integradas y suprimir Sistema de propulsión indicado dentro de los requerimientos del motor; a fin de no generar confusiones entre los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SIST DE PR Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia SE ACOGE la Observación y en consecuencia se suprimir, la característica "Sistema de propulsión" de las características del motor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Observamos, que el comité de selección en Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio está solicitando una Cilindrada mínima de 3900 CC; por lo que pedimos que se amplíe este criterio, considerando que esta Característica Técnica está basada en la configuración del motor de cada fabricante; es por esto que nuestro equipo cuenta con 4 cilindros y una cilindrada de 3.8 litros; lo que no tiene ningún impacto en el rendimiento de la máquina. Al respecto un motor de menor cilindrada consume menos combustible por jornada de trabajo, lo que implica un ahorro y menos costos; cabe destacar que el rendimiento del motor no viene determinado solo por la cilindrada, sino también por las revoluciones, el par y la potencia del motor, todo en conjunto son realmente la clave para una mayor productividad.

En este sentido, nuestra empresa fue invita a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Cilindrada: Maximo 4,500 CC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CILINDRADA Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha formulado teniendo como premisa los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en dicho documento no se ha establecido el parámetro mínimo de la cilindrada de la maquina a ser adquirida y que lo solicitado por el participante no difiere considerablemente del parámetro requerido, resulta procedente aceptar maquinaria con cilindrada mínima 3800 cc (3.8 litros).

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide ACOGER PARCIALMENTE la Observación y en consecuencia se modifica la cilindrada de la maquina a adquirir, quedando establecida de la siguiente manera.

Cilindrada: 3800 cc como mínimo

NO SE ACOGE la observación en el extremo de establecer como parametro máximo de la cilindrada 4,500 cc

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Señores del comité, en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio observamos que dentro de los requisitos técnicos están solicitando largo minino 5600 mm; a este debemos indicar que dicha característica no genera ningún impacto en la productividad y la misma depende del diseño de fábrica de cada marca; en este sentido nuestro equipo cuenta un largo de 5560 mm; lo cual es una diferencia minina y a su vez es la indicada por el fabricante para la correcta estabilidad de la máquina y para que se mantengan eficientes durante el trabajo todas sus funciones dinámicas.

En este sentido, nuestra empresa fue invita a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

En aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Largo: Mínimo 5560 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: LARGO Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha formulado teniendo como premisa los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en dicho documento no se ha establecido la longitud de la maquina a ser adquirida y que lo solicitado por el participante no afecta la capacidad de la mismas, y además con oportunidad de absolver la observación N° 12 del participante CORPORATION WITHMORY S.R.L., se decidió modificar la longitud a de la maquina a 5500 mm, resulta procedente aceptar maquinaria con las dimensiones propuestas por el participante.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER PARCIALMENTE la Observación y en consecuencia se modifica la longitud de la maquina a adquirir, quedando establecido de la siguiente manera.

Largo: 5500 mm como mínimo

NO SE ACOGE la observación en el extremo de establecer en 5560 mm el largo mínimo de la maquina a ser adquirida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 16:10:43

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio están solicitando Alto mínimo 3000 mm; a este respecto debemos indicar que esta característica técnica depende de cada fabricante; asimismo nuestro equipo cuenta con un alto de 2890 mm, la cual es una altura optima que permite a la maquina operar eficientemente en distintos lugares por su tamaño compacto y realizar todas las maniobras para el trabajo sin ningún inconveniente y sin incidir en las metas de productividad.

En este sentido, nuestra empresa fue invita a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

En aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad corrija las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores: se le solicita a la entidad que modifique el criterio:

Alto: Mínimo 2890 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ALTO Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha formulado teniendo como premisa los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en dicho documento no se ha establecido la altura mínima de la maquina a ser adquirida y que lo solicitado por el participante no afecta la capacidad de la mismas, resulta procedente aceptar maquinaria con altura mínima de 2890 mm como mínimo.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER la Observación y en consecuencia se modifica la altura de la maquina a adquirir, quedando establecido de la siguiente manera.

Alto: 2890 mm como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Señores del comité, en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio observamos que están solicitando Velocidad 1: Mínimo 0-6 Km/h; a este respecto debemos indicar que los Rodillos son equipos cuyo propósito principal es realizar trabajos de compactación de terreno; es decir su capacidad de desplazamiento no influye en su rendimiento de trabajo, ya que no es una característica primordial de este tipo de máquina; por lo que nuestro equipo cuenta con una velocidad 1: 0-5 km/h, la cual es suficiente para que la maquina ejecute todas sus maniobras sin problemas y sin incidir en los niveles de productividad.

En este sentido, nuestra empresa fue invita a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

Reiteramos lo que la norma indica; referente a la formulación de los requerimientos técnicos mínimos los cuales se deben realizar a partir de una evaluación que permita la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores. De manera que se solicita se modifique el criterio de la siguiente manera: Mínimo velocidad 1: 0-5 km/h.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: VELOCIDAD Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha formulado teniendo como premisa los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en dicho documento no se ha establecido el parámetro mínimo para la velocidad 1 de la maquina a ser adquirida y que lo solicitado por el participante no difiere considerablemente al parámetro requerido, resulta procedente aceptar maquinaria con velocidades entre 0 - 5 km/h para la velocidad 01.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide ACOGER la Observación y en consecuencia se modifica la velocidad 1 de la maquina a adquirir, quedando establecida de la siguiente manera.

Velocidad 1: 0 - 5 km/h mm como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Señores del comité en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio observamos que solicitan Frenos de estacionamiento Hidromecánico o hidromecánico; a este respecto debemos indicar que dicho requerimiento es limitante considerando que la segmentación de Mercado de lo Rodillos, las marcas más prestigiosas cuentan con frenos de estacionamiento de accionamiento hidráulicos, por ser mucho más eficientes y modernas y con mejor tecnología; en este sentido se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación.

En este sentido, nuestra empresa fue invita a cotizar y en consecuencia tomada en cuenta como parte de su pluralidad de postor, cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE.

Por tanto; en aras de dar cumplimiento al Principio de Vigencia Tecnológica, que señala que la entidad debe garantizar la utilización de bienes con tecnología de punta en condiciones de óptimo funcionamiento a fin de mantener y profundizar la prestación de servicios públicos efectivos y eficientes; se solicita que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

Frenos de estacionamiento: Indicar detalle según diseño del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: freno esta **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Vigencia Tecnológica Literal g del art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia se aclara que en el requisito del freno de estacionamiento se describió erróneamente lo siguiente: ¿HIDROMECAÁNICO o hidromecánico¿, debiendo decir "Hidromecánico o similar"

En ese sentido SE ACOGE la observación y por su efecto se aclara que la característica del freno de estacionamiento queda definida de la siguiente manera:

Freno de estacionamiento: Hidromecánico o similar. Entiéndase por similar a las demás tecnologías de frenado propias de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Señores del comité, en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio observamos que Interior de la cabina requieren Alarma de exceso de retroceso, en este sentido, es de aceptación general en el mercado que a la alarma se denomine como Alarma de retroceso, ya que con esta denominación aparece en los catálogos y las fichas técnicas de todas las marcas; en este sentido, con el fin de no generar confusiones entre los potenciales postores, se le solicita sírvasse a modificar en las bases integradas como: Alarma de retroceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** ALARMA **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia con el fin de no genera confusión en los postores y al comité de selección durante la evaluación, SE ACOGE la Observación y por su efecto el requisito de la alarma queda definido de la siguiente manera:

Interior cabina: Alarma de retroceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Señores del comité, en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio observamos que Interior de la cabina requieren Bocina, advertencia de avance, este sentido, es de aceptación general en el mercado que se denomine solo como Bocina, si bien se entiende que su uso es para la advertencia de avance, dicha característica no aparece en los catálogos y las fichas técnicas de todas las marcas; en este sentido, con el fin de no generar confusiones entre los potenciales postores, se le solicita sírvese a modificar en las bases integradas como: Bocina.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** BOCINA **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia con el fin de no genera confusión en los postores y al comité de selección durante la evaluación, SE ACOGE la Observación y por su efecto el requisito de la bocina queda definido de la siguiente manera:

Interior cabina: Bocina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio están solicitando en interior cabina, Indicador de velocidad; sin embargo, este requerimiento corresponde al tablero de mando, el cual ha sido obviado, por tanto, a fin de una mejor interpretación se le solicita a la entidad requerir, el tablero de mandos cuente con instrumentos que aporten y faciliten la jornada del operador.

En ese sentido; en aras de dar cumplimiento al principio de razonabilidad y congruencia se le solicita que SUPRIMA: Indicador de velocidad y requiera Tablero de mandos o instrumentos: indicar bondades y detalles.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: INDICADOR Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se advierte que lo indicado en las especificaciones técnicas son parámetros mínimos requeridos y al consignarse que la cabina cuente con indicador de velocidad, sin que se haya indicado la ubicación exacta del mismo, se advierte que dicho indicador puede estar contemplado dentro del tablero de control. En ese sentido, dado que las características son parámetros mínimos que no limitan la participación de postores y de conformidad con lo indicado por el área usuaria, se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio, el Interior de la Cabina solicitan Controles hidráulico por piloto, sin embargo; esta característica no corresponde al equipo objeto del proceso, en este sentido en aras del principio de transparencia y eficiencia pública, le solicitamos favor realizar la corrección pertinente en las bases integradas y suprimir el mismo; a fin de no generar confusiones entre los potenciales postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CONTROLES Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia con el fin de no generar confusión en los postores y al comité de selección durante la evaluación, SE ACOGE la Observación y por su efecto el requisito de "controles hidráulicos por piloto" se suprime de las especificaciones técnicas.

Es preciso indicar que dicha característica no fue considerada como parámetro mínimo en el expediente técnico del proyecto de inversión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 16:10:43

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio, en el Interior Cabina, requieren sistema de enfriamiento, sin embargo, ya solicitan que el equipo cuente con aire acondicionado, por lo que no tiene congruencia requerir nuevamente sistema de enfriamiento. En este sentido, a fin de dar cumplimiento al criterio de Congruencia y razonabilidad se le solicita suprimir en las bases integradas: Sistema de enfriamiento

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** SISTE **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia con el fin de no generar confusión en los postores y al comité de selección durante la evaluación, SE ACOGE la Observación y por su efecto el requisito de "Sistema de enfriamiento" se suprime de las especificaciones técnicas.

Es preciso indicar que dicha característica no fue considerada como parámetro mínimo en el expediente técnico del proyecto de inversión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Señores del comité, en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio observamos que solicitan Iluminación luces montadas en la cabina delantera y posteriores, a fin de no generar confusiones por favor corregir la redacción, ya que el requerimiento correspondiente es Luces de Cabina montadas en la parte delantera y posterior, se le solicita sírvase a modificar en las bases integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** LUCES **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia con el fin de no genera confusión en los postores y al comité de selección durante la evaluación, SE ACOGE la Observación y por su efecto el requisito de las luces queda definido de la siguiente manera:

Luces: Luces montadas en la parte delantera y posterior de la cabina

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio, en Accesorios, duplican la solicitud de caja de herramientas, en este sentido, a fin de dar cumplimiento al principio de congruencia y razonabilidad en la formulación de las especificaciones técnicas se le solicita suprimir uno, para evitar la duplicidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CAJA **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia con el fin de no generar confusión en los postores y al comité de selección durante la evaluación, SE ACOGE la Observación y por su efecto se suprime el siguiente texto "Caja con juego de herramientas necesarias para su mantenimiento preventivo" de la sección Accesorios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio en el literal Interior de Cabina solicitan alarma de retroceso y en el literal Accesorios lo solicitan nuevamente, en este sentido, a fin de dar cumplimiento al principio de congruencia y razonabilidad en la formulación de las especificaciones técnicas se le solicita suprimir uno, para evitar la duplicidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ALARMA DUP Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia con el fin de no generar confusión en los postores y al comité de selección durante la evaluación, SE ACOGE la Observación y por su efecto se suprime el siguiente texto "Alarma de retroceso" de la sección Accesorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 16:10:43

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio en el literal Manuales solicitan 01 manual del usuario por vehículo en idioma castellano, sin embargo, este ítem corresponde a una maquinaria; asimismo también requieren manual de operación y mantenimiento, el cual es el procedente para este tipo de equipo.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento al criterio de Congruencia y razonabilidad se le solicita suprimir en las bases integradas: 01 manual del usuario por vehículo en idioma castellano.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: MANUAL USU Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA GESTION PUBLICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia con el fin de no generar confusión en los postores y al comité de selección durante la evaluación, SE ACOGE la Observación y por su efecto se fusiona el tercer y cuarto requisito de la sección "manuales", conforme a la siguiente descripción.

01 manual de usuario en idioma Castellano o 01 manual de operación y mantenimiento en idioma castellano

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio en el literal Iluminación solicitan Circulina color ámbar y en el literal Accesorios lo solicitan nuevamente, en este sentido, a fin de dar cumplimiento al principio de congruencia y razonabilidad en la formulación de las especificaciones técnicas se le solicita suprimir uno, para evitar la duplicidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CIRCULINA **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia con el fin de no generar confusión en los postores y al comité de selección durante la evaluación, SE ACOGE la Observación y por su efecto se suprime el siguiente texto "Circulina" de la sección Accesorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio en el literal Accesorios solicitan Manual de operación y mantenimiento en castellano y en el literal Manuales de Operación Y mantenimiento lo solicitan nuevamente, en este sentido, a fin de dar cumplimiento al principio de congruencia y razonabilidad en la formulación de las especificaciones técnicas se le solicita suprimir uno, para evitar la duplicidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** MANUAL OPE **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que en la sección "Accesorios" no se ha requerido Manual de operación y mantenimiento en castellano, motivo por el cual se decide NO ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20602975984

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 16:10:43

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

SISTEMA DE MONITOREO: Acreditar mediante certificados emitidos por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) o certificados del fabricante del equipo

Señores del comité, observamos que este requerimiento es innecesario, ya que en este caso los postores como proveedores del software deben remitir el certificado de correcta instalación y garantizar la compatibilidad con la máquina y su correcto funcionamiento; a este respecto debemos indicar que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que la Ley establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten información al objeto central de la convocatoria, es decir que sustenten las especificaciones técnicas.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la de otros postores

Se solicita a la entidad que este requerimiento sea OPCIONAL en las bases integradas y se solicite Sustentar Garantía de Funcionamiento del Sistema de Monitoreo con declaración jurada.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SISTE MON Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.3 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características y condiciones de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual con el fin de llevar un control en el uso del equipo se ha requerido que el mismo cuente con un sistema de monitoreo y al no haberse exigido que el sistema de monitoreo sea de la marca del fabricante, se requiere que el sistema de monitoreo sea certificado por el fabricante del equipo (Micargador) o por el Ministerio de Transportes, con el fin de asegurar el eficiente monitoreo, documentos que se exigen presentarse junto a la entrega del bien.

En ese sentido se debe tener presente que esta exigencia no limita la participación de postores y tampoco genera gastos innecesarios debido a que los mismos se exigen ser presentados únicamente por el postor que sea adjudicado con la Buena Pro al momento de la entrega del bien.

En ese sentido se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Estando a lo expuesto Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:10:43

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Ítem 6 Rodillo Liso vibratorio, dentro de los Factores de Evaluación consideran una serie de certificaciones:

Certificación de sostenibilidad ambiental y social: 03 puntos

Certificación de Protección Social y Desarrollo Humano: 02 puntos

Certificación de Integridad en la Contratación Pública: 02 puntos

las cuales son excluyentes, ya que es bien conocido cual es la única marca que cumple con dicho requisito; asimismo estas certificaciones no generan ningún beneficio directo a la entidad ni impactan en el rendimiento y productividad del bien adquirir.

Asimismo; no consideran las Mejoras a las especificaciones técnicas; características que son fundamentales al momento de evaluar, porque le permite a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los 07 puntos otorgados a las certificaciones: Certificación de Sostenibilidad Ambiental y Social, Certificación de Protección Social y Desarrollo Humano y Certificación de Integridad en la Contratación Pública y distribuirlos de una manera más justa y equitativa; evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia.

En este caso se proponen las siguientes:

MEJORA 1: CILINDRADA-AHORRO DE COMBUSTIBLE

Menor a 3900 CC litros 03 puntos

Menor a 4.500 CC hasta 3900CC 01 puntos

MEJORA 2: COMBUSTIBLE-RENDIMIENTO EN LA JORNADA

Mayor 279 L 04 puntos

Mayor a 240 L hasta 279 L 01 punto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B,C, D Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA, PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que las bases estándar de Licitación Pública para la contratación de bienes faculta al comité de selección establecer como factores de evaluación adicionales al precio a los siguientes: Plazo de entrega; Sostenibilidad ambiental y social; Protección social y desarrollo humano; Integridad en la contratación pública; Garantía comercial del postor, Disponibilidad de servicios y repuestos; Capacitación del personal de la entidad; Mejoras a las especificaciones técnicas.

En ese sentido se advierte que, al elaborar las bases del procedimiento de selección, se han considerado como factor de evaluación al PRECIO, a la SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; a la PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO y a la INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, de manera concordante con lo establecido en las bases estándar.

Estando a lo expuesto se advierte que los factores de evaluación se encuentran conforme a lo establecido por el OSCE a través de las bases estándar motivo por el cual NO SE ACOGE observación del participante, máxime

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Específico

CAP IV

B,C, D

50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA, PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

cuando las mejoras que propone no fueron analizadas durante la indagación de mercado para determinar la existencia de bienes con características superiores a las mínimas requeridas, motivo por el cual para este colegiado no existe certeza que la incorporación de las mejoras propuestas no desincentive la participación de otros postores o eleve el precio del bien a adquirir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601308321

Nombre o Razón social : MORGILLO S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 17:06:12

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

ITEM 4: EXCAVADORA DE ORUGAS

MOTOR DE LA MISMA MARCA

Ésta característica técnica contraviene lo dispuesto en el Art. 29.4° del RLCE - Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado vigente, puesto que en su tercer párrafo DISPONE CLARAMENTE: ¿En la definición del Requerimiento No se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, MARCAS, patente o tipos, origen o producción determinada ni descripción que orienten la contratación hacia ellos ¿¿.

La interpretación normativa indica CLARAMENTE que NO ES POSIBLE HACER REFERENCIA DE MARCA ALGUNA DEL MOTOR o Especificación técnica que ORIENTE LA CONTRATACIÓN hacia un Postor o marca, en especial.

Además, debemos agregar que los fabricantes del mundo garantizan el abastecimiento de los repuestos originales del Motor sean de la misma marca del Equipo o No y de cualquier otro componente, como para aceptar en similares Procesos como el presente, donde aseveran que UN MOTOR DE LA MISMA DEL EQUIPO VA A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE REPUESTOS ORIGINALES, lo que resulta totalmente falso y absurdo.

Además, algunas ¿Marcas de motor de Equipos¿ presentan en su folleto un motor con la misma Marca de su equipo, pero son fabricados por proveedores chinos o de compañía distinta al fabricante de dichas marcas de equipos donde le ¿colocan su MARCA¿.

Adicionalmente, hemos consultado al área de ASESORÍA LEGAL DEL OSCE, y coinciden en que NO es posible Formular Requerimientos como este tipo, por lo que solicitamos al Área Usuaria absuelva motivadamente (técnicamente) como lo dispone el Artículo 72.4 del RLCE.

Por lo tanto, solicitamos coordinen con el Área Usuaria para REFORMULAR dicho requerimiento técnico de acuerdo a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

MARCA DEL MOTOR: INDICAR, adjuntando Carta del fabricante que garantice el abastecimiento de repuestos del motor. Lo solicitado es concordante con el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones (RLCE) y el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) , los Principios que rigen la Ley, los de: i) Libertad de Concurrencia, ii) de Trato Justo , iii) de Transparencia y iv) de Competencia y v) de Integración.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 4

Literal: MOTOR

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha requerido que el motor sea de la misma marca del chasis, debido a que ello garantiza un eficiente servicio post venta relacionado con la garantía comercial, con lo cual el contratista no estará recurriendo a más de un fabricante para la atención de emergencias y servicios de garantía. Este hecho no limita la participación de postores, pues según la indagación de mercado que obra en el expediente de contratación se demuestra la existencia de pluralidad de marcas que cumplen esta exigencia. Por otro lado, es importante mencionar que basta con revisar las ofertas adjudicadas a través del SEACE donde se efectuaron contrataciones similares o las páginas web de las diferentes marcas que se comercializan a nivel nacional, se puede corroborar que existe pluralidad de marcas para el cumplimiento de este requerimiento. A continuación, se mencionan algunas marcas cuyo motor es de la misma marca del chasis: KOMATSU, CATERPILLAR, JOHN DEERE, VOLVO, HYUNDAI, LIEBHERR.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Específico

ITEM 4

MOTOR

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Estando a lo expuesto Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601308321

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : MORGILLO S.A.C.

Hora de envío : 17:06:12

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

ITEM 4: EXCAVADORA DE ORUGAS
ALTERNADOR: 80 AMP COMO MÍNIMO

PARA UNA EXCAVADORA DE ACUERDO A LA LICITACIÓN ES SUFICIENTE LA CAPACIDAD DE 60 AMPERIOS DE LA BATERIA Y SISTEMA ELECTRICO PUESTO QUE MANTIENE LA VIDA UTIL DE LAS BATERIAS YA QUE SI ES DE MÁS AMPERIOS ES MÁS RÁPIDO Y AMBOS SON USADOS PARA EL MISMO FIN Y POR OTRO LADO SU SISTEMA ES DE 24 VOLTIOS MÁS QUE SUFICIENTE PARA TODO EL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA MÁQUINA.

POR TAL MOTIVO, SOLICITAMOS AL COMITÉ MODIFICAR:
60 AMP COMO MÍNIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 4

Literal: ALTERNADOR **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha formulado teniendo como premisa los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en dicho documento no se ha establecido un amperaje mínimo del alternador y al haberse evaluado que lo solicitado por el participante no afecta la capacidad de la maquina a adquirir y además al absolver la observación 06 del participante CORPORATION WITHMORY S.R.L., se acordó reducir el amperaje del alternador, resulta procedente acoger la observación.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER PARCIALMENTE la Observación y en consecuencia se modifica el amperaje del alternador, quedando establecido de la siguiente manera.

Alternador: 50 amperios como mínimo

Se deja constancia que la observación no se acoge en el extremo de establecer el amperaje del alternador en 60 amperios como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Para acreditar cada una de las Características Técnicas de los bienes, el postor deberá presentar: Ficha técnica propia de la marca y/o folletos propios de la marca y/o instructivos propios de la marca y/o catálogos propios de la marca y/o manuales propios de la marca y/o brochure propio de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca donde se describa cada una de las características técnicas de los bienes. En caso la característica técnica no se describa en los documentos de la propia marca bastará que el postor lo describa en una ficha técnica complementaria.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de evitar que los postores elaboren fichas técnicas alterando las características técnicas reales del bien ofertado con el único fin de cumplir las exigencias establecidas en las bases, se ha requerido que postor presente Fichas técnicas propias de la marca y/o folletos propios de la marca y/o instructivos propios de la marca y/o catálogos propios de la marca y/o manuales propios de la marca y/o brochure propio de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca donde se describa cada una de las características técnicas de los bienes; sin embargo considerando que el OSCE en el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR, no

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Específico

II

2.2.1.1

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

indicó que los documentos a exigir deben ser necesariamente de la marca, por unanimidad se decir ACOGER PARCIALMENTE la observación y por su efecto el literal e) del numeral 2.2.1.1., queda redactado de la siguiente manera.

e) Para acreditar cada una de las Características Técnicas de los bienes, el postor deberá presentar: Ficha técnica y/o folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o manuales y/o brochure y/u otros documentos similares donde se describa cada una de las características técnicas de los bienes. Estos documentos deben ser propios de la marca del fabricante o del representante distribuidor oficial de la marca del bien.

El postor debe presentar de manera adicional a cualquiera de los documentos antes mencionados, una ficha técnica complementaria elaborada y suscrita por el mismo solo cuando requiera acreditar alguna característica que no se describa en los documentos propios de la marca del fabricante o del representante distribuidor oficial de la marca del bien (documentos descritos en el párrafo anterior).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

ITEM N° 3 TRACTOR SOBRE ORUGAS

MOTOR: De la misma marca del chasis

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido que el motor sea de la misma marca del chasis, pero lo idóneo para este tipo de casos es que sea de la misma marca del equipo, con el fin de evitar inconvenientes durante la elaboración de la oferta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 3 TRACTOR SOBRE ORUGAS

MOTOR: De la misma marca del equipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

ITEM N° 3 TRACTOR SOBRE ORUGAS

Tren de rodamiento: Cadenas, rodillos, ruedas guías selladas y lubricadas.

Con respecto al presente requerimiento, se ha indicado que tanto las cadenas, los rodillos y las rudas guías sean selladas y lubricadas, pero esta condición aplica solo para las cadenas y los rodillos, la ruda guía tan como su nombre lo indica es una guía para la posición de la dirección de la cadena y esta no suele ser sellada ni lubricada tal como si lo son las cadenas y los rodillos, las ruedas guías tienen otro tipo de condición. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 3 TRACTOR SOBRE ORUGAS

Tren de rodamiento: Cadenas selladas y lubricadas, rodillos y ruedas guías.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

ITEM N° 3 TRACTOR SOBRE ORUGAS

Hoja Topadora:

Profundidad 4.59 m mínimo

Inclinación 7.4 n, mínimo

Con respecto del presente requerimiento, se ha cometido un error de redacción puesto que se pide la profundidad en m lo cual es imposible por la misma configuración de un equipo de estas características alcanzar y lo segundo es que con respecto a la inclinación se ha pedido en n, que no se entiende que unidad de medidas es, para tales casos los idóneo es pedirlos en la unidad de medida en mm. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 3 TRACTOR SOBRE ORUGAS

Hoja Topadora:

Profundidad 440 mm, como mínimo

Inclinación 740 mm, como mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	17:25:06

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

ITEM N° 3 TRACTOR SOBRE ORUGAS

Freno:Freno de estacionamiento; Manual o de pie

Dentro del presente requerimiento se pide que el freno de estacionamiento sea manual o de pie, pero no todos los equipos lo tienen configurado de esa manera, hay equipos que tienen una configuración distinta y no por ello se debe limitar su participación en el el proceso. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 3 TRACTOR SOBRE ORUGAS

Freno:Freno de estacionamiento; indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	17:25:06

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

ITEM N° 3 TRACTOR SOBRE ORUGAS

Lugar de entrega: Almacenes de la Municipalidad Provincial de Trujillo

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 3 TRACTOR SOBRE ORUGAS

Lugar de entrega: Almacenes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX;

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Año de f 2022 mínimo

Se ha cometido un error de redacción con respecto al termino del año de fabricación. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Año de fabricación 2022 mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que en el marco del principio de transparencia se ACOGE la observación y en consecuencia se aclara que la descripción "Año de f", corresponde al año de fabricación del bien, en ese sentido este extremo de las especificaciones técnicas queda establecido de la siguiente manera:

Año de fabricación: 2022 como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Motor: De la misma marca del chasis

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido que el motor sea de la misma marca del chasis, pero lo idóneo para este tipo de casos es que sea de la misma marca del equipo, con el fin de evitar inconvenientes durante la elaboración de la oferta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Motor: De la misma marca del equipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que el término ¿marca del chasis¿, hace referencia a la marca de la maquina a adquirir.

En ese sentido en el marco del principio de transparencia con el fin de no generar confusión en los postores, se acoge la observación y por su efecto se precisa que la exigencia de la marca del motor quedará definida de la siguiente manera:

Marca del motor: De la misma marca de la maquina (equipo) o chasis ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Velocidad de Giro: 10 rpm mínimo

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Velocidad de Giro: 9.5 rpm mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en la velocidad de giro propuesta por el participante supera los parámetro mínimos del expediente técnico y no difiere considerablemente de lo establecido en las especificaciones técnicas, con el fin de fomentar la mayor participación de postores resulta procedente aceptar maquinas con velocidad de giro iguales o superiores a la establecida en el expediente técnico (8.5 rpm).

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide ACOGER PARCIALMENTE la Observación, y en consecuencia la velocidad de giro queda definida de la siguiente manera:

Velocidad de giro: Mínimo 8.5 rpm.

NO SE ACOGE la observación en el extremo de establecer la velocidad de giro en 9.5 rpm como mínimo, con el fin de promover la participación de los demás postores que también solicitaron reducir este parámetro del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Torque de Giro: de 112 KN mínimo

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Torque de Giro: de 111 KN mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que el torque de giro propuesto por el participante es similar al torque de giro del expediente técnico y además no difiere considerablemente de lo establecido en las especificaciones técnicas, con el fin de fomentar la mayor participación de postores resulta procedente aceptar maquinas con torque de giro mínima de 111kn-m.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide ACOGER la Observación, y en consecuencia la velocidad de giro queda definida de la siguiente manera:

Torque de giro: Mínimo 111Kn-m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Tren de rodamiento: Templadores hidráulico con cadenas o protectores.

Para el sistema de rodamiento del equipo se pide una característica que seria imposible de cumplir por los diferentes postores, se entiende que el equipo tenga templadores hidráulicos, pero estos no son con cadenas o protectores, estos son parte del conjunto del tren de rodamiento, y su detalle debe ser el más preciso a fin de evitar malas interpretaciones. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Tren de rodamiento: Templadores hidráulicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que en el marco del principio de transparencia se ACOGE la observación y en consecuencia este extremo de las especificaciones técnicas queda establecido de la siguiente manera:

Tren de rodamiento: Cadena sellada y lubricada o sellada y engrasada, templadores hidráulicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Sistema Eléctrico: Alternador 80 A mínimo

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Sistema Eléctrico: Alternador 60 A mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha formulado teniendo como premisa los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en dicho documento no se ha establecido un amperaje mínimo del alternador y al haberse evaluado que lo solicitado por el participante no afecta la capacidad de la maquina a adquirir y además al absolver la observación 06 del participante CORPORATION WITHMORY S.R.L., se acordó reducir el amperaje del alternador, resulta procedente acoger la observación.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER PARCIALMENTE la Observación y en consecuencia se modifica el amperaje del alternador, quedando establecido de la siguiente manera.

Alternador: 50 amperios como mínimo

Se deja constancia que la observación no se acoge en el extremo de establecer el amperaje del alternador en 60 amperios como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Cucharon: Capacidad 2.15 m3

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Cucharon: Capacidad 1.96 m3

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que la capacidad del cucharon propuesta por el participante, es inferior a la establecida en el expediente técnico, se advierte que no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en el expediente técnico.

Por otro lado, se tiene presente que, en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia, el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Accesorios: Kit de mangueras

Se ha solicitado un kit de mangueras, pero no se ha establecido para que uso serio, el requerimiento debe ser lo más claro posible con el fin de evitar confusiones y malas interpretaciones por parte de los diferentes postores. Por tal motivo, sugerimos que se aclare el presente requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se informa que con oportunidad de elaborar el pliego absolutorio, el área usuaria indico que en el marco del principio de transparencia se aclara que el Kit de mangueras solicitado es para acoplar otros accesorios al brazo de la excavadora, como por ejemplo un martillo neumático. En ese sentido se advierte que al haberse previsto la adquisición del bien con el fin de ser utilizado en el relleno sanitario, se advierte que resulta indispensable contar con dispositivos que permitan acoplar otro accesorio como el martillo neumático, motivo por el cual a fin de no generar confusión en los postores y no generar mayores costos en el bien a adquirir se ha visto conveniente suprimir el kit de mangueras requerido.

Conforme a lo expuesto, dado que se opta por suprimir el Kit de Mangueras de los accesorios requeridos carece de efecto pronunciarse con respecto a la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	17:25:06

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Garantía Integral de la maquina; 12 meses de garantía integral, sin límite de uso

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sin embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha clara y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Garantía Integral de la maquina; 12 meses de garantía integral, sin límite de horas, contadas a partir de la entrega del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que en el marco del principio de transparencia se ACOGE la observación y en consecuencia este extremo de las especificaciones técnicas queda establecido de la siguiente manera:

Garantía Integral de la maquina: 12 meses de garantía integral, sin límite de horas, contadas a partir de la fecha de entrega y recepción de la máquina. Entiéndase por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos o defectos del bien originados por falla de fábrica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Lugar de entrega: Almacenes de la Municipalidad Provincial de Trujillo

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 4 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Lugar de entrega: Almacenes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX;

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada, se precisa que el lugar de entrega será el Almacén de maestranza de la Municipalidad Provincial de Trujillo sito en el Jr. Diego de Almagro N° 525, ciudad, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

MOTOR: De la misma marca del chasis

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido que el motor sea de la misma marca del chasis, pero lo idóneo para este tipo de casos es que sea de la misma marca del equipo, con el fin de evitar inconvenientes durante la elaboración de la oferta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

MOTOR: De la misma marca del Equipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que el término ¿marca del chasis¿, hace referencia a la marca de la maquina a adquirir.

En ese sentido en el marco del principio de transparencia con el fin de no generar confusión en los postores, se acoge la observación y por su efecto se precisa que la exigencia de la marca del motor quedará definida de la siguiente manera:

Marca del motor: De la misma marca de la maquina (equipo) o chasis ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Potencia: 248 Hp como mínimo

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Potencia: 231 Hp como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese contexto se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual las características han sido defendidas con los parámetros más próximos a los establecidos en el expediente técnico, cautelando que no se limite la pluralidad de marcas, motivo por el cual no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en las especificaciones del procedimiento de selección.

En sentido, dado que la potencia propuesta por el participante, resulta inferior a la potencia establecida en el expediente técnico y a la potencia establecida en el requerimiento, de conformidad con lo indicado por el área usuaria se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Velocidad máxima (kg/h) 32 min

Dentro del presente requerimiento se ha cometido un error en la unidad de medida, puesto que la velocidad usa la unidad de medida en km/h y no en kg. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Velocidad máxima (km/h) 32 como mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de lo establecido en el principio de transparencia SE ACOGE la observación, motivo por el cual el parámetro cuestionado queda establecido de la siguiente manera:

Velocidad máxima (Km/hora): 32 Km/h como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Tiempo de ciclo hidráulico total; máximo 9.8 seg

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Tiempo de ciclo hidráulico total; máximo 12 seg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que con oportunidad de absolver la observación N° 10 del participante CORPORATION WITHMORY S.R.L, se precisó que el ciclo hidráulico máximo requerido es de 15 segundos como máximo

En ese sentido, dado que el ciclo hidráulico máximo requerido fue definido en la absolución de observaciones anteriores, este colegiado decide NO ACOGER la observación en el sentido de establecer en 12 segundos como máximo el ciclo hidráulico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS
ciclo hidráulico; 15 seg. Como máximo

Se ha considerado nuevamente, dentro del requerimiento lo referente a los ciclos de trabajo, pero ya anteriormente se ha establecido ello. Por tal motivo, sugerimos que se suprima o se considere dicho punto en el requerimiento

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que con oportunidad de absolver la observación N° 10 del participante CORPORATION WITHMORY S.R.L, se precisó que el ciclo hidráulico máximo requerido es de 15 segundos como máximo.

En ese sentido, dado que el ciclo hidráulico máximo requerido fue definido en la absolución de observaciones anteriores, este colegiado decide ACOGER la observación y por su efecto se suprime de la sección ¿Características de la cuchara¿, el ciclo hidráulico establecido, toda vez que el mismo quedará definido unicamente en la sección "Sistema Hidráulico"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Interior de cabina; Cámara de visión trasera

Con respecto al presente requerimiento, no todos los equipos cuentan con la cámara de visión trasera, en muchos de los equipos esto es opcional, con el fin de no impedir la participación de postores en el proceso. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Interior de cabina; Cámara de visión trasera opcional

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Al respecto se tiene presente que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que lo solicitado por el participante se encuentra contemplado en el expediente técnico del proyecto, se advierte que no resulta viable excluirlo del requerimiento.

En ese sentido se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Si perjuicio de lo indicado se advierte que durante la indagación de mercado se ha constatado pluralidad de marcas y postores que cumplen el requerimiento.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Garantía Integral de la maquina; 12 meses de garantía integral, sin límite de uso

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sin embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha clara y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Garantía Integral de la maquina; 12 meses de garantía integral, sin límite de horas, contados a partir de la entrega técnica del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que en el marco del principio de transparencia se ACOGE la observación y en consecuencia este extremo de las especificaciones técnicas queda establecido de la siguiente manera:

Garantía Integral de la maquina: Mínimo 12 meses de garantía integral, sin límite de horas, contadas a partir de la fecha de entrega y recepción de la máquina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Sistema de monitoreo: Indic+C84;D68ar marca

Se ha cometido un error de redacción en lo referente al sistema de monitoreo, se debió establecer el termino ¿indicar¿ y se ha puesto uno que no corresponde. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Sistema de monitoreo: Indicar marca

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que en el marco del principio de transparencia se ACOGE PARCIALMENTE la observación y en consecuencia este extremo de las especificaciones técnicas queda establecido de la siguiente manera:

Sistema de Monitoreo: Indicar marca y que cuente con certificados Emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificados del fabricante del equipo (bien ofertado), sin costo alguno para la entidad, mínimo por dos (2) años (que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, nivel de combustible, entre otros. Se entregará al momento de la entrega del bien).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Lugar de entrega: Almacenes de la Municipalidad Provincial de Trujillo

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

Lugar de entrega: Almacenes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX;

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada, se precisa que el lugar de entrega será el Almacén de maestranza de la Municipalidad Provincial de Trujillo sito en el Jr. Diego de Almagro N° 525, ciudad, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

ITEM N° 6 RODILLO LISO VIBRATORIO

Peso de operación; 11,186 kg. Min

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 6 RODILLO LISO VIBRATORIO

Peso de operación; 10,600 kg como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que el peso de operación propuesto por el participante, es inferior al establecido en el expediente técnico, se advierte que no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en el expediente técnico.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide ACOGER PARCIALMENTE la Observación y en consecuencia se acepta reducir el peso de operación al parámetro mínimo establecido en el expediente técnico (10,630 kg), quedando definido de la siguiente manera.

Peso de operación: 10,630.00 kg como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

ITEM N° 6 RODILLO LISO VIBRATORIO

Manuales; 01 manual del usuario por vehículo en idioma castellano

Se ha pedido 01 manual del vehículo lo cual no corresponde, puesto que estos equipos vienen con una manual de Operación y mantenimiento el cual es de uso del operador, con el fin de evitar confusiones a los postores, se debe retirar el presente termino, toda vez que ya se ha pedido un manual de operación y mantenimiento. Por tal motivo, sugerimos que se suprima del requerimiento dicho termino.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del principio de transparencia con el fin de no generar confusión en los postores y al comité de selección durante la evaluación, SE ACOGE la Observación y por su efecto se fusiona el tercer y cuarto requisito de la sección "manuales", conforme a la siguiente descripción.

01 manual de usuario en idioma Catellano o 01 manual de operación y mantenimiento en idioma castellano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	17:25:06

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

ITEM N° 6 RODILLO LISO VIBRATORIO

Garantía Integral de la maquina; 12 meses de garantía integral, sin límite de uso

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sin embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha clara y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 6 RODILLO LISO VIBRATORIO

Garantía Integral de la maquina; 12 meses de garantía integral, sin límite de horas, contados a partir de la entrega técnica del equipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que en el marco del principio de transparencia se ACOGE la observación y en consecuencia este extremo de las especificaciones técnicas queda establecido de la siguiente manera:

Garantía Integral de la maquina: 12 meses de garantía integral, sin límite de horas, contadas a partir de la fecha de entrega y recepción de la máquina. Entiéndase por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos o defectos del bien originados por falla de fábrica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:25:06

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

ITEM N° 6 RODILLO LISO VIBRATORIO

Lugar de entrega: Almacenes de la Municipalidad Provincial de Trujillo

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 6 RODILLO LISO VIBRATORIO

Lugar de entrega: Almacenes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX;

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada, se precisa que el lugar de entrega será el Almacén de maestranza de la Municipalidad Provincial de Lambayeque ubicada en la esquina de la Calle Bolívar y Calle 02 de mayo, ciudad y distrito de Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601285569

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.

Hora de envío : 19:30:22

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

ITEM 1 - MINICARGADOR: MARCA DEL MOTOR

En la página 22, se señala que se debe indicar la marca del motor del minicargador, el cual es una especificación técnica importante pero no consideran que sea de la misma marca de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios y podría generar problemas en la garantía y servicio postventa. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere que el motor sea de la misma marca de la máquina o del fabricante. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 1

Literal: MOTOR

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absoluto el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que lo solicitado por el participante no fue sometido a indagación de mercado, para este colegiado no existe certeza que la propuesta del participante no afecte la pluralidad de marcas identificadas en la indagación de mercado o evite aumentar el precio del bien a adquirir.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegiado decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601285569

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.

Hora de envío : 19:30:22

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

ITEM 1 - MINICARGADOR: SISTEMA DE MONITOREO

En la página 24, se señala que el sistema de monitoreo del minicargador cuenta con certificados emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificados de fabricante del equipo, pero estas certificaciones generan restricciones en la participación de postores. Además, no es necesario la homologación del MTC, debido a que el sistema de monitoreo puede trabajar eficientemente y cumpliendo todas sus funciones sin necesidad de estar homologado por el MTC y no afectaría el funcionamiento del sistema de monitoreo. Otro problema es que al considerar estas certificaciones generarían un costo adicional que sobrepasaría el presupuesto de la entidad para la compra de esta maquinaria, generando que el presente proceso se declare desierto y se atrasaría la adquisición del minicargador, perjudicando a la población y a la entidad. Por todo esto, se solicita al comité de selección, suprimir estas certificaciones, y solo considerar lo siguiente: Sistema de monitoreo, indicar marca, sin costo alguno para la entidad, mínimo por dos (2) años que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, nivel de combustible, entre otros. Se adjuntará al momento de la entrega del bien. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1

Literal: SIST. MON. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características y condiciones de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual con el fin de llevar un control en el uso del equipo se ha requerido que el mismo cuente con un sistema de monitoreo y al no haberse exigido que el sistema de monitoreo sea de la marca del fabricante, se requiere que el sistema de monitoreo sea certificado por el fabricante del equipo (Micargador) o por el Ministerio de Transportes, con el fin de asegurar el eficiente monitoreo, documentos que se exigen presentarse junto a la entrega del bien.

En ese sentido se debe tener presente que esta exigencia no limita la participación de postores y tampoco genera gastos innecesarios debido a que los mismos se exigen ser presentados únicamente por el postor que sea adjudicado con la Buena Pro al momento de la entrega del bien.

En ese sentido se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Estando a lo expuesto Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

ITEM 1 - MINICARGADOR: ALTURA AL PASADOR

Se consulta al comité de selección lo siguiente: Para el ítem 1 (Minicargador) ¿Cuál es la altura al pin de giro del cucharón? Con el fin de promover el Principio de Transparencia, señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: ALTURA Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta se aclara que al no haberse establecido como requerimiento tecnico mínimo la altura al pin de giro del cucharón, esta característica debe obedecer al diseño propio de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601285569

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.

Hora de envío : 19:30:22

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

ITEM 1 - MINICARGADOR: ÁNGULO DE DESCARGA

Se consulta al comité de selección lo siguiente: Para el ítem 1 (Minicargador) ¿Cuál es ángulo de descarga del cucharón? Con el fin de promover el Principio de Transparencia, señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: ANGULO Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta se aclara que al no haberse establecido como requerimiento técnico mínimo el ángulo de descarga del cucharón, esta característica debe obedecer al diseño propio de cada fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601285569

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.

Hora de envío : 19:30:22

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

ITEM 3 ¿ TRACTOR SOBRE ORUGAS: MARCA DEL MOTOR

En la página 28, se señala que la marca del motor del tractor sobre orugas sea de la misma marca del chasis, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la marca del motor sea de la misma marca del chasis o de la misma marca del fabricante de la máquina. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 3 **Literal:** MOTOR **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

ITEM 3 ¿ TRACTOR SOBRE ORUGAS: NORMA DE EMISIONES

En la página 28, se señala que la norma de emisiones sea Tier 3 o equivalente, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la norma de emisiones sea Tier 2 mínimo o equivalente. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** ITEM 3 **Literal:** NORMA **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

ITEM 3 ¿ TRACTOR SOBRE ORUGAS: PROFUNDIDAD DE LA HOJA

En la página 29, se señala que la profundidad de la hoja sea 4.59 m mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la profundidad de la hoja de 4 m mínimo o de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 3 **Literal:** PROFUNDIDA **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

ITEM 3 ¿ TRACTOR SOBRE ORUGAS: SISTEMA HIDRÁULICO

En la página 29, se señala que el sistema hidráulico sea de bombas de pistones, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que el tipo de bombas del sistema hidráulico sea de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 3 Literal: SIST. HID. **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

ITEM 3 ¿ TRACTOR SOBRE ORUGAS: FUERZA EN LA BARRA DE TIRO

En la página 29, se señala que la fuerza en la barra de tiro sea de 340 kN mínimo, el cual resulta un valor muy bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores con máquinas deficientes sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere la fuerza en la barra de tiro sea de 355 kN como mínimo. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 3 Literal: FUERZA Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

ITEM 3 ¿ TRACTOR SOBRE ORUGAS: SISTEMA DE MONITOREO

En la página 30, se señala que el sistema de monitoreo del tractor sobre orugas cuenta con certificados emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificados de fabricante del equipo, pero estas certificaciones generan restricciones en la participación de postores. Además, no es necesario la homologación del MTC, debido a que el sistema de monitoreo puede trabajar eficientemente y cumpliendo todas sus funciones sin necesidad de estar homologado por el MTC y no afectaría el funcionamiento del sistema de monitoreo. Otro problema es que al considerar estas certificaciones generarían un costo adicional que sobrepasaría el presupuesto de la entidad para la compra de esta maquinaria, generando que el presente proceso se declare desierto y se atrasaría la adquisición del minicargador, perjudicando a la población y a la entidad. Por todo esto, se solicita al comité de selección, suprimir estas certificaciones, y solo considerar lo siguiente: Sistema de monitoreo, indicar marca, sin costo alguno para la entidad, mínimo por dos (2) años que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, nivel de combustible, entre otros. Se adjuntará al momento de la entrega del bien. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 3 Literal: SIST. MON. Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

ITEM 3 ¿ TRACTOR SOBRE ORUGAS: MONTO FACTURADO ACUMULADO DE EXPERIENCIA

En la página 46, se señala que la experiencia del postor en la especialidad del tractor sobre orugas sea de S/ 7,000,000.00 (Siete Millones con 00/100 soles), pero este monto facturado requerido genera restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la experiencia del postor del tractor sobre orugas sea de S/ 4,000,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 SOLES). Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 3 **Literal:** EXPERIENCI **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601285569

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.

Hora de envío : 19:30:22

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

ITEM 3 ¿ TRACTOR SOBRE ORUGAS: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En las bases, no señalan mejoras a las especificaciones técnicas del tractor sobre orugas, generando que postores inescrupulosos con máquinas deficientes sorprendan a la entidad. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere algunas de las siguientes especificaciones técnicas: Potencia del motor, torque del motor, cilindrada, características de la hoja, penetración del Ripper, fuerza en la barra de tiro, peso de operación. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos y garantizando el principio de igualdad de trato, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia y de igualdad de trato y promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 3 **Literal:** MEJORAS **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

ITEM 4 ¿ EXCAVADORA SOBRE ORUGAS: MARCA DEL MOTOR

En la página 31, se señala que la marca del motor de la excavadora sobre orugas sea de la misma marca del chasis, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la marca del motor sea de acuerdo al fabricante o que se indique. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 4 **Literal:** MOTOR **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha requerido que el motor sea de la misma marca del chasis, debido a que ello garantiza un eficiente servicio post venta relacionado con la garantía comercial, con lo cual el contratista no estará recurriendo a más de un fabricante para la atención de emergencias y servicios de garantía. Este hecho no limita la participación de postores, pues según la indagación de mercado que obra en el expediente de contratación se demuestra la existencia de pluralidad de marcas que cumplen esta exigencia. Por otro lado, es importante mencionar que basta con revisar las ofertas adjudicadas a través del SEACE donde se efectuaron contrataciones similares o las páginas web de las diferentes marcas que se comercializan a nivel nacional, se puede corroborar que existe pluralidad de marcas para el cumplimiento de este requerimiento. A continuación, se mencionan algunas marcas cuyo motor es de la misma marca del chasis: KOMATSU, CATERPILLAR, JOHN DEERE, VOLVO, HYUNDAI, LIEBHERR.

En ese sentido se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Estando a lo expuesto Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

ITEM 4 ¿ EXCAVADORA SOBRE ORUGAS: CILINDRADA

En la página 31, se señala que la cilindrada sea de 7000 cc mínimo, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que postores inescrupulosos con máquinas de procedencia china sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere la cilindrada de 7700 cc como mínimo. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 4 Literal: CILINDRADA Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, teniendo en cuenta que las mismas no restrinjan la pluralidad de marcas, y siendo que el cilindraje propuesto por el participante no fue sometido a análisis durante la indagación de mercado, para este colegiado no existe certeza que el cilindraje propuesto por el participante no afecte la pluralidad de marcas identificadas en la indagación de mercado o evite aumentar el precio del bien a adquirir.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegiado decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

ITEM 4 ¿ EXCAVADORA SOBRE ORUGAS: PESO DE OPERACIÓN

En la página 31, se señala que el peso de operación sea de 30,900 mínimo, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que postores inescrupulosos con máquinas de procedencia china sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere el peso de operación de 37,000 kg mínimo. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 4 **Literal:** PESO **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absoluto el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que el peso de operación indicado por el participante no fue sometido a análisis durante la indagación de mercado, para este colegiado no existe certeza que el peso de operación propuesto por el participante no afecte la pluralidad de marcas identificadas en la indagación de mercado o evite aumentar el precio del bien a adquirir.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegiado decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601285569

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.

Hora de envío : 19:30:22

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

ITEM 4 ¿ EXCAVADORA SOBRE ORUGAS: PRESIÓN MÁXIMA

En la página 31, se señala que la presión máxima del sistema hidráulico sea de 5000 psi, pero no especifica si es un valor mínimo o máximo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la presión máxima del sistema hidráulico sea de 4900 psi mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 4 **Literal:** PRESION **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación se informa que en las especificaciones técnicas se ha establecido claramente que el valor está relacionado con la presión máxima (presión máxima: 5000 PSI).

En ese sentido dado que las especificaciones técnicas son claras se decide NO AGOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

ITEM 4 ¿ EXCAVADORA SOBRE ORUGAS: TORQUE DEL MOTOR

En la página 31, se señala que la cilindrada sea de 7000 cc mínimo, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que postores inescrupulosos con máquinas de procedencia china sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere la cilindrada de 7700 cc como mínimo. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 4 Literal: TORQUE Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, teniendo en cuenta que las mismas no restrinjan la pluralidad de marcas, y siendo que el cilindraje propuesto por el participante no fue sometido a análisis durante la indagación de mercado, para este colegiado no existe certeza que el cilindraje propuesto por el participante no afecte la pluralidad de marcas identificadas en la indagación de mercado o evite aumentar el precio del bien a adquirir.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegiado decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

ITEM 4 ¿ EXCAVADORA SOBRE ORUGAS: SISTEMA DE MONITOREO

En la página 34, se señala que el sistema de monitoreo de la excavadora sobre orugas cuenta con certificados emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificados de fabricante del equipo, pero estas certificaciones generan restricciones en la participación de postores. Además, no es necesario la homologación del MTC, debido a que el sistema de monitoreo puede trabajar eficientemente y cumpliendo todas sus funciones sin necesidad de estar homologado por el MTC y no afectaría el funcionamiento del sistema de monitoreo. Otro problema es que al considerar estas certificaciones generarían un costo adicional que sobrepasaría el presupuesto de la entidad para la compra de esta maquinaria, generando que el presente proceso se declare desierto y se atrasaría la adquisición del minicargador, perjudicando a la población y a la entidad. Por todo esto, se solicita al comité de selección, suprimir estas certificaciones, y solo considerar lo siguiente: Sistema de monitoreo, indicar marca, sin costo alguno para la entidad, mínimo por dos (2) años que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, nivel de combustible, entre otros. Se adjuntará al momento de la entrega del bien. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 4 Literal: SIST. MON. Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características y condiciones de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual con el fin de llevar un control en el uso del equipo se ha requerido que el mismo cuente con un sistema de monitoreo y al no haberse exigido que el sistema de monitoreo sea de la marca del fabricante, se requiere que el sistema de monitoreo sea certificado por el fabricante del equipo o por el Ministerio de Transportes, con el fin de asegurar el eficiente monitoreo, documentos que se exigen presentarse junto a la entrega del bien.

En ese sentido se debe tener presente que esta exigencia no limita la participación de postores y tampoco genera gastos innecesarios debido a que los mismos se exigen ser presentados únicamente por el postor que sea adjudicado con la Buena Pro al momento de la entrega del bien.

En ese sentido se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Estando a lo expuesto Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

ITEM 4 ¿ EXCAVADORA SOBRE ORUGAS: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En las bases, no señalan mejoras a las especificaciones técnicas de la excavadora sobre orugas, generando que postores inescrupulosos con máquinas deficientes sorprendan a la entidad. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere algunas de las siguientes especificaciones técnicas: Potencia del motor, torque del motor, cilindrada, peso de operación, flujo máximo, presión máxima, rendimiento del cucharón, dimensiones. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos y garantizando el principio de igualdad de trato, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia y de igualdad de trato y promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 4 **Literal:** MEJORAS **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis efectuado a la observación, se advierte que el participante cuestiona el hecho de no haberse consignando como mejoras la Potencia del motor, e torque del motor, la cilindrada, el peso de operación, el flujo máximo, la presión máxima, el rendimiento del cucharón y las dimensiones; sin embargo, tampoco sustenta que parámetros se deberían considerar en cada una de las características mencionadas para ser considerada una mejoras, evidenciando ambigüedad en la observación que no permite al comité de selección absolverla con claridad.

Al respecto se debe tener presente que el numeral 7.1 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, indica que los participantes deben formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, que permita al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda absolverlas a su vez con claridad.

En ese sentido este colegiado por unanimidad decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601285569

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.

Hora de envío : 19:30:22

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

ITEM 5 ¿ CARGADOR FRONTAL: MARCA DEL MOTOR

En la página 34, se señala que la marca del motor del cargador frontal sea de la misma marca del chasis, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la marca del motor sea de la misma marca del chasis o de la misma marca del fabricante de la máquina. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 5 **Literal:** MOTOR **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión efectuada a la observación se advierte que el participante solicita que la marca del motor sea de la misma marca del chasis o de la misma marca del fabricante de la máquina.

Al respecto se informa que con oportunidad de elaborar el presente pleigo absolutorio el área usuaria indicó que el término ¿marca del chasis¿, hace referencia a la marca de la maquina a adquirir.

En ese sentido en el marco del principio de transparencia con el fin de no generar confusión en los postores, se acoge la observación y por su efecto se precisa que la exigencia de la marca del motor quedará definida de la siguiente manera:

Marca del motor: De la misma marca de la maquina (equipo) o chasis ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601285569

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.

Hora de envío : 19:30:22

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

ITEM 5 - CARGADOR FRONTAL: POTENCIA

En la página 35, se señala que la potencia sea de 248 hp como mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la potencia del motor sea de 220 hp como mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 5 **Literal:** POTENCIA **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese contexto se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual las características han sido defendidas con los parámetros más próximos a los establecidos en el expediente técnico, cautelando que no se limite la pluralidad de marcas, motivo por el cual no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en las especificaciones del procedimiento de selección.

En sentido, dado que la potencia propuesta por el participante, resulta inferior a la potencia establecida en el expediente técnico y a la potencia establecida en el requerimiento, de conformidad con lo indicado por el área usuaria se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

ITEM 5 - CARGADOR FRONTAL: SISTEMA DE MONITOREO

En la página 35, se señala que el sistema de monitoreo del cargador frontal cuenta con certificados emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificados de fabricante del equipo, pero estas certificaciones generan restricciones en la participación de postores. Además, no es necesario la homologación del MTC, debido a que el sistema de monitoreo puede trabajar eficientemente y cumpliendo todas sus funciones sin necesidad de estar homologado por el MTC y no afectaría el funcionamiento del sistema de monitoreo. Otro problema es que al considerar estas certificaciones generarían un costo adicional que sobrepasaría el presupuesto de la entidad para la compra de esta maquinaria, generando que el presente proceso se declare desierto y se atrasaría la adquisición del minicargador, perjudicando a la población y a la entidad. Por todo esto, se solicita al comité de selección, suprimir estas certificaciones, y solo considerar lo siguiente: Sistema de monitoreo, indicar marca, sin costo alguno para la entidad, mínimo por dos (2) años que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, nivel de combustible, entre otros. Se adjuntará al momento de la entrega del bien. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 5 Literal: SIST. MON. Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características y condiciones de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual con el fin de llevar un control en el uso del equipo se ha requerido que el mismo cuente con un sistema de monitoreo y al no haberse exigido que el sistema de monitoreo sea de la marca del fabricante, se requiere que el sistema de monitoreo sea certificado por el fabricante del equipo o por el Ministerio de Transportes, con el fin de asegurar el eficiente monitoreo, documentos que se exigen presentarse junto a la entrega del bien.

En ese sentido se debe tener presente que esta exigencia no limita la participación de postores y tampoco genera gastos innecesarios debido a que los mismos se exigen ser presentados únicamente por el postor que sea adjudicado con la Buena Pro al momento de la entrega del bien.

En ese sentido se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Estando a lo expuesto Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

ITEM 5 - CARGADOR FRONTAL: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En las bases, no señalan mejoras a las especificaciones técnicas del cargador frontal, generando que postores inescrupulosos con máquinas deficientes sorprendan a la entidad. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere algunas de las siguientes especificaciones técnicas: Potencia del motor, torque del motor, cilindrada, caudal máximo, tiempo de ciclo hidráulico, peso de operación. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos y garantizando el principio de igualdad de trato, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia y de igualdad de trato y promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 5 **Literal:** MEJORAS **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis efectuado a la observación, se advierte que el participante cuestiona el hecho de no haberse consignando como mejoras la Potencia del motor, el torque del motor, la cilindrada, el caudal máximo, el tiempo de ciclo hidráulico y el peso de operación; sin embargo, tampoco sustenta que parámetros se deberían considerar en cada una de las características mencionadas para ser considerada una mejora, evidenciando ambigüedad en la observación que no permite al comité de selección absolverla con claridad.

Al respecto se debe tener presente que el numeral 7.1 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, indica que los participantes deben formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, que permita al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda absolverlas a su vez con claridad.

En ese sentido este colegiado por unanimidad decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

ITEM 6 - RODILLO LISO: MARCA DEL MOTOR

En la página 38, se señala que se debe indicar la marca del motor del rodillo liso, el cual es una especificación técnica importante pero no consideran que sea de la misma marca del motor, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios y podría generar problemas en la garantía y servicio postventa. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere que la marca del motor sea de la misma marca de la máquina o de la misma marca del fabricante de la máquina. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 6 **Literal:** MOTOR **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absoluto el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que lo solicitado por el participante no fue sometido a indagación de mercado, para este colegiado no existe certeza que la propuesta del participante no afecte la pluralidad de marcas identificadas en la indagación de mercado o evite aumentar el precio del bien a adquirir.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegiado decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

ITEM 6 - RODILLO LISO: PESOS DE MÓDULOS

En la página 38, se señala que el peso del módulo delantero sea de 6,040 kg mínimo y del módulo trasero sea de 4,590 kg mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que el peso del módulo delantero sea de 5,500 kg mínimo y el peso delantero del módulo trasero sea de 4,000 kg o que sean de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 6 **Literal:** PESOS **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que el peso del módulo delantero y el peso del módulo trasero propuesto por el participante, es inferior a la establecida en el expediente técnico, se advierte que no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en el expediente técnico.

Por otro lado, se tiene presente que, en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia, el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601285569

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.

Hora de envío : 19:30:22

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

ITEM 6 ¿ RODILLO LISO: SISTEMA DE MONITOREO

En la página 40, se señala que el sistema de monitoreo del rodillo listo cuente con certificados emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificados de fabricante del equipo, pero estas certificaciones generan restricciones en la participación de postores. Además, no es necesario la homologación del MTC, debido a que el sistema de monitoreo puede trabajar eficientemente y cumpliendo todas sus funciones sin necesidad de estar homologado por el MTC y no afectaría el funcionamiento del sistema de monitoreo. Otro problema es que al considerar estas certificaciones generarían un costo adicional que sobrepasaría el presupuesto de la entidad para la compra de esta maquinaria, generando que el presente proceso se declare desierto y se atrasaría la adquisición del minicargador, perjudicando a la población y a la entidad. Por todo esto, se solicita al comité de selección, suprimir estas certificaciones, y solo considerar lo siguiente: Sistema de monitoreo, indicar marca, sin costo alguno para la entidad, mínimo por dos (2) años que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, nivel de combustible, entre otros. Se adjuntará al momento de la entrega del bien. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 6

Literal: SIST. MON. **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características y condiciones de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual con el fin de llevar un control en el uso del equipo se ha requerido que el mismo cuente con un sistema de monitoreo y al no haberse exigido que el sistema de monitoreo sea de la marca del fabricante, se requiere que el sistema de monitoreo sea certificado por el fabricante del equipo o por el Ministerio de Transportes, con el fin de asegurar el eficiente monitoreo, documentos que se exigen presentarse junto a la entrega del bien.

En ese sentido se debe tener presente que esta exigencia no limita la participación de postores y tampoco genera gastos innecesarios debido a que los mismos se exigen ser presentados únicamente por el postor que sea adjudicado con la Buena Pro al momento de la entrega del bien.

En ese sentido se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Estando a lo expuesto Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

ITEM 6 ¿ RODILLO LISO: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En las bases, no señalan mejoras a las especificaciones técnicas del rodillo liso, generando que postores inescrupulosos con máquinas deficientes sorprendan a la entidad. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere algunas de las siguientes especificaciones técnicas: Potencia del motor, cilindrada, peso de operación, dimensiones, características de conducción. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos y garantizando el principio de igualdad de trato, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia y de igualdad de trato y promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 6 **Literal:** MEJORAS **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis efectuado a la observación, se advierte que el participante cuestiona el hecho de no haberse consignando como mejoras la Potencia del motor, cilindrada, peso de operación, dimensiones, características de conducción; sin embargo, tampoco sustenta que parámetros se deberían considerar en cada una de las características mencionadas para ser considerada una mejora, evidenciando ambigüedad en la observación que no permite al comité de selección absolverla con claridad.

Al respecto se debe tener presente que el numeral 7.1 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, indica que los participantes deben formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, que permita al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda absolverlas a su vez con claridad.

En ese sentido este colegiado por unanimidad decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20601285569

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.

Hora de envío : 19:30:22

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

ITEMS (ITEM 1, ITEM 3, ITEM 4, ITEM 5, ITEM 6): COLOR DE LA MÁQUINA

Se consulta al comité de selección lo siguiente: Para los ítems: ítem 1 (minicargador), ítem 3 (tractor sobre orugas), ítem 4 (excavadora sobre orugas), ítem 5 (cargador frontal), ítem 6 (rodillo liso) ¿Se puede entregar una maquinaria de otro color que no sea amarillo? De ser así, por favor especificar qué otros colores pueden ser aceptados para la maquinaria. Con el fin de promover el Principio de Transparencia, señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEMS Literal: COLOR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que en ningún extremo de las especificaciones técnicas de los bienes se hace referencia al color de los bienes, motivo por el cual se precisa que el color debe ser propio y original del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601285569	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.	Hora de envío :	19:30:22

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

ITEMS (ITEM 1, ITEM 3, ITEM 4, ITEM 5, ITEM 6): PLAZO DE ENTREGA

En las páginas 14, se señala que el plazo de entrega de los ITEMS (ITEM 1, ITEM 3, ITEM 4, ITEM 5, ITEM 6) sea de 30 días calendario, pero resulta poco tiempo debido a la complejidad de la entrega de las máquinas, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que cambie el plazo de entrega para los ITEMS (ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3, ITEM 4) a 60 días calendario y luego reformular los puntajes de los factores de evaluación del plazo de entrega. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEMS **Literal:** PLAZO **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características y condiciones de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual con el fin de cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto y poner en uso los bienes en el menor tiempo posible, se ha requerido que los bienes sean entregados en el plazo máximo de 30 días calendario, hecho que fue corroborado durante la indagación de mercado demostrando la pluralidad de postores que pueden cumplir el mencionado plazo de entrega.

Al respecto se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Estando a lo expuesto Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:28:55

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

FRENOS

DELANTEROS : DISCOS HUMEDOS O EQUIVALENTE

DELANTEROS : DISCOS HUMEDOS O EQUIVALENTE

La especificación técnica solicitada esta mas acorde con los frenos a un equipo tipo Cargador Frontal el cual lleva sistema de frenos en los ejes delantero y posterior , el minicargador al poseer una transmisión hidrostática el cual es un requerimiento en este proceso, el sistema de frenado es un sistema hidrostático. RLCE 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen

exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En aras de fomentar mayor participación de postores se solicita el comité de selección de reemplazar el termino por :

FRENOS

Freno de Servicio : Indicar características técnicas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ninguno Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rlce art 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que el término *¿equivalente¿* en los frenos delantero y posterior está relacionado con las demás tecnologías de frenado existentes en el mercado, motivo por el cual se aceptará el sistema de frenado ofertado por cada postor

En ese sentido a fin de no causar confusión en los postores y de conformidad con lo indicado por el área usuaria se acuerda ACOGER la observación y por su efecto se precisa que el freno delantero y posterior queda definido de la siguiente manera:

FRENOS DELANTEROS: DISCOS HUMEDOS O EQUIVALENTE. Entiéndase por equivalente a las demás tecnologías de frenado propias de cada fabricante.

FRENOS POSTERIORES: DISCOS HUMEDOS O EQUIVALENTE. Entiéndase por equivalente a las demás tecnologías de frenado propias de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:28:55

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

FRENO DE ESTACIONAMIENTO : MANUAL O DE PIE

El termino hace referencia al modo de activacion del freno mas no a sus carateristicas tecnicas.RLCE29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.En aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

FRENO DE ESTACIONAMIENTO : ACTIVACION MANUAL O DE PIE , INDICAR CARACTERISTICAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el requerimiento del área usuaria define las requerimientos técnico mínimos de los bienes o servicios a contratar, sin que ello limite a los postores a ofertas bienes o servicios con características superiores a las establecidas en el requerimiento.

Al respecto se informa el tipo de freno de estacionamiento requerido en la presente contratación, se encuentra claramente definido en las bases del procedimiento de selección al haberse definido como manual o de pie, sin que ello limite a los participantes a indicar características adicionales.

En ese sentido, dado que en las especificaciones técnicas se ha definido de manera clara el tipo de freno de estacionamiento requerido el comité de selección de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:28:55

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS DE LA CUCHARA
ALTURA MININA DE LA CARGA : 3200 MM

Una diferencia mínima en la 5.1 cm , es casi imperceptible y no afectara la operación del equipo.RLCE ART 29.3 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.En aras de fomentar mayor cantidad participantes se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

CARACTERISTICAS DE LA CUCHARA
ALTURA MININA DE LA CARGA : 3149 MM minimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLC ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que con oportunidad de absolver la observación N° 04 del participante CORPORATION WITHMORY S.R.L. se decidió modificar la altura mínima de la carga a 3115 mm, resulta procedente aceptar maquinaria con las dimensiones propuestas por el participante.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER PARCIALMENTE la Observación y en consecuencia se modifica la altura mínima de la carga del bien a adquirir, quedando establecida de la siguiente manera.

Altura mínima de carga: 3115 mm como mínimo

NO SE ACOGE la observación en el extremo de establecer en 3149 mm la altura mínima de carga

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	21:49:20

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

HORQUILLA
ELEVACION LIBRE : 1000 MM

Por lo general la elevación libre de la horquilla es en promedio de 135 mm , al parecer la característica indicada pertenece al largo de las horquillas.En aras de fomentar mayor cantidad de participantes se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

HORQUILLA
LARGO : 1000 MM MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que lo indicado por el participante, no se establece como parámetro mínimo en el expediente técnico, resulta procedente acoger parcialmente la observación.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER parcialmente la observacion y en consecuencia se modifica la elevación libre del bien a adquirir, quedando establecida de la siguiente manera.

Elevacion Libre: 1000 mm como máximo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:49:20

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

INTERIOR CABINA
LIMPIA PARABRISA
ALARMA DE EXCESO DE VELOCIDAD

Los equipos montacargas son utilizados con cabina abierto por tal motivo no es necesario un limpiarabrisas, respecto a la alarma de exceso de velocidad , el equipo no supera los 40 km/ hr por tal motivo no es necesario una alarma de exceso de velocidad. En aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comite de seleccion suprimir el detalle tecnico solicitado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que lo indicado por el participante, no se establece como parámetro mínimo en el expediente técnico, resulta procedente acoger la observación.

Estando a lo expuesto, el Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por Área Usuaria, decide ACOGER la Observación y en consecuencia se suprime del requerimiento el limpia parabrisas y la alarma de exceso de velocidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 21:50:28

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

FRENO DE ESTACIONAMIENTO : MANUAL O DE PIE

El termino hace referencia al modo de activacion del freno mas no a sus carateristicas tecnicas.RLCE29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.En aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

FRENO DE ESTACIONAMIENTO : ACTIVACION MANUAL O DE PIE , INDICAR CARACTERISTICAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ninguno **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rlce art 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	21:56:28

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

SISTEMA HIDRAULICO : CON BOMBA DE PISTONES DE DESPLAZAMIENTO VARIABLE

El termino solicitado es restrictivo ya que el factor principal del sistema es el movimiento de los cilindros hidraulicos y otras funciones , por el factor principal es caudal que se pueda generar mediante la bomba .En aras de fomentar mayor cantidad de participantes se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

SISTEMA HIDRAULICO : CON BOMBA DE PISTONES DE DESPLAZAMIENTO VARIABLE U OTRO SIMILAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:00:45

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

PENETRACION DE RIPPER : 500 MM MINIMO

Una diferencia de 5.1 cm es casi imperceptible y no afectara en la operación del equipo , en aras de fomentar mayor cantidad de postes se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

PENETRACION DE RIPPER : 449 MM MINIMO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:04:25

Observación: Nro. 104

Consulta/Observación:

INTERIOR CABINA : TIPO CERRADA NO INCLINABLE

La cabina a poder inclinarse es de mayor accesibilidad para los mantenimientos y revision del equipo , el cual mejora los tiempos de ejecucion , en aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

INTERIOR CABINA : TIPO CERRADA , INDICAR BONDADES TECNICAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCA ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 22:10:14

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

PRESION DE LA VALVULA DE ALIVIO : 3000 PSI

En concordancia a la observacion realizada al sistema hidraulico , la presion es acorde al tipo de bomba integrada el sistema , de solo admitir una bomba de pistones de desplazamiento el valor de la presion es de mayor rango , en aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

PRESION DE LA VALVULA DE ALIVIO : 2900 PSI

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rlce art 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 22:14:24

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS DE LA HOJA:
CAPACIDAD 5.57 M3 COMO MINIMO

Una diferencia de 0.01 m3 es casi imperceptible y no afectara en la operacion del equipo , en aras de fomentar mayor cantidad de postores , se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

CARACTERISTICAS DE LA HOJA:
CAPACIDAD 5.56 M3 COMO MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ninguno Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:19:00

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS DE LA HOJA
PROFUNDIDAD : 4.59 M MINIMO

Al parecer hubo un error en la especificación ningun tractor oruga tiene esa capacidad en profundidad , en aras de fomentar una mayor cantidad de postores se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

CARACTERISTICAS DE LA HOJA
PROFUNDIDAD : 459 mm MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 22:23:05

Observación: Nro. 108

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS DE LA HOJA

INCLINACION 7,40 M

Al parecer hubo un error en el valor de la especificacion diferentes tipo de hoja acorde a su diseño tienen una inclinacion muy diversa , en aras de fomentar mayor cantidad de postorese se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino :

CARACTERISTICAS DE LA HOJA

INCLINACION 400 mm minimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 22:31:35

Observación: Nro. 109

Consulta/Observación:

N CILINDROS : 6

Segun la tecnología del fabricante un motor puede generar la cantidad de hp requerida , indiferentemente si tiene 6 cilindros. En aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

N CILINDROS : 4 o 6

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que el número de cilindros propuesto por el participante, es inferior a la establecida en el expediente técnico, se advierte que no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en el expediente técnico.

Por otro lado, se tiene presente que, en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia, el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide NO ACOGER la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 22:37:51

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

VELOCIDAD DE GIRO : 10 RPM MINIMO

Para una mayor seguridad en los trabajos el equipo debe tener la mejor opcion sin sobrecargar el sistema de giro , una excesiva velocidad con un equipo cargado puede afectar en poco al equipo.en aras de fomentar mayor cantidad de postes , se solicita a la entidad la inclusion del termino:

VELOCIDAD DE GIRO : 8.5 RPM MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rlce art 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que en la velocidad de giro propuesta por el participante supera los parámetro mínimos del expediente técnico, con el fin de fomentar la mayor participación de postes resulta procedente aceptar maquinas con velocidad de giro iguales o superiores a la establecida en el expediente técnico (8.5 rpm).

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide ACOGER la Observación, y en consecuencia la velocidad de giro queda definida de la siguiente manera:

Velocidad de giro: Mínimo 8.5 rpm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 22:48:45

Observación: Nro. 111

Consulta/Observación:

MOTOR

MARCA :DE LA MISMA MARCA DEL CHASIS

Diferentes tecnologías en cargadores optan por configuración de motor según la zona de trabajo y el conocimiento técnico del mismo, en tal sentido el solo tener un único proveedor de repuestos a futuro es perjudicial para la entidad y lo haría dependiente con posibles precios elevados, en aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comité de selección la inclusión del término;

MOTOR

MARCA : INDICAR MARCA Y MODELO

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absoluto el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha requerido que el motor sea de la misma marca del chasis, debido a que ello garantiza un eficiente servicio post venta relacionado con la garantía comercial, con lo cual el contratista no estará recurriendo a más de un fabricante para la atención de emergencias y servicios de garantía. Este hecho no limita la participación de postores, pues según la indagación de mercado que obra en el expediente de contratación se demuestra la existencia de pluralidad de marcas que cumplen esta exigencia. Por otro lado, es importante mencionar que basta con revisar las ofertas adjudicadas a través del SEACE donde se efectuaron contrataciones similares o las páginas web de las diferentes marcas que se comercializan a nivel nacional, se puede corroborar que existe pluralidad de marcas para el cumplimiento de este requerimiento. A continuación, se mencionan algunas marcas cuyo motor es de la misma marca del chasis: KOMATSU, CATERPILLAR, JOHN DEERE, VOLVO, LIEBHERR.

En ese sentido se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Estando a lo expuesto Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:19

Observación: Nro. 112

Consulta/Observación:

OBSERVACION 01

Item N° 03 Tractor Sobre Orugas (200 HP)

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Características de la Hoja

Pág 29

En las bases dice:

Profundidad 4.59 m. MÍNIMO

Observación:

Dentro de las características de la Hoja, en los Tractores sobre orugas, no existe una profundidad de 4.59 m., entendemos que ha sido un error tipográfico y han colocado m (metros) en vez de mm. (milímetros) , por lo que les solicitamos se sirvan acoger nuestra observación y coloque :

Características de la Hoja

Profundidad 459 mm. MÍNIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:50:19

Observación: Nro. 113

Consulta/Observación:

OBSERVACION 02

Item N° 03 Tractor Sobre Orugas (200 HP)

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Características de la Hoja

Pág 29

En las bases dice:

Inclinación 7.40 n. MÍNIMO

Observación:

Dentro de las características de la Hoja, en los Tractores sobre orugas, no existe una inclinación de 7.40 n., entendemos que ha sido un error tipográfico y han colocado ¿ n ¿ en vez de mm. (milímetros) , por lo que les solicitamos se sirvan acoger nuestra observación y coloque :

Características de la Hoja

Inclinación 740 mm. MÍNIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Jefatural N° 078-2023-MINAM-VMGA-GICA, se declaró la nulidad del ÍTEM N° 03 de la Licitación Pública N° 007-2023-GICA-CS, disponiendo se retrotraiga el mencionado ítem a la etapa de la convocatoria. En ese sentido se advierte que carece de efecto emitir pronunciamiento en relación a lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:50:19

Observación: Nro. 114

Consulta/Observación:

OBSERVACION 03

Item N° 05 Cargador Frontal Sobre Ruedas (248 HP)

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Transmisión

Pág 35

En las bases dice:

Velocidad Máxima (Kg/h) : 32 min

Observación:

Dentro de las características del Cargador Frontal Sobre Ruedas, no existe la velocidad medida en ¿ Kg/h ¿ ni en ¿ 32 min ¿ , entendemos que ha sido un error tipográfico y han colocado ¿ Kg/h ¿ en vez de Km/ h ; y ¿ 32 min ¿ en vez de 32 Km/h ., mínimo, por lo que les solicitamos se sirvan acoger nuestra observación y coloque :

Transmisión

Velocidad Máxima (Km/h) : 32 Km/h., mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de lo establecido en el principio de transparencia SE ACOGE la observación, motivo por el cual el parámetro cuestionado queda establecido de la siguiente manera:

Velocidad máxima (Km/hora): 32 Km/h como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 22:50:19

Observación: Nro. 115

Consulta/Observación:

OBSERVACION 04

Item N° 05 Cargador Frontal Sobre Ruedas (248 HP)

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Sistema Hidráulico y Características de la Cuchara

Pág 35 y 36

En las bases dice (página 35) :

Tiempo de Ciclo hidráulico total (levantamiento, descarga y descenso) : Máximo 9.8 Segundos

En las bases dice (página 36) :

Ciclo hidráulico: 15 Segundos como Máximo

Observación:

Las características Técnicas de un Cargador Frontal Sobre Ruedas, que se comercializa en el mercado peruano tienen un ciclo hidráulico diferente a lo requerido, así tenemos:

Cargador Frontal Marca Caterpillar Modelo 950 GC, tiempo total de ciclo hidráulico: 10.1 segundos

Cargador Frontal Marca Caterpillar Modelo 950 L, tiempo total de ciclo hidráulico: 9.5 segundos

Cargador Frontal Marca Caterpillar Modelo 962 L, tiempo total de ciclo hidráulico: 9.5 segundos

Cargador Frontal Marca Komatsu Modelo WA380-6, tiempo total de ciclo hidráulico: 11.0 segundos

Cargador Frontal Marca Komatsu Modelo WA430-6, tiempo total de ciclo hidráulico: 12.0 segundos

Cargador Frontal Marca Komatsu Modelo WA470-6, tiempo total de ciclo hidráulico: 10.7 segundos

Observamos también que están consignando dos (2) ciclos hidráulicos, lo cual no existe en un cargador Frontal, por lo que para no confundir a los Potenciales postores, les solicitamos eliminar el ciclo hidráulico consignado en la página 35.

Por lo que le pedimos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre el ciclo hidráulico, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada

Y en aras de los principios de las contrataciones de la libre concurrencia y transparencia, trato justo e igualitario, le solicitamos ampliar el ciclo hidráulico y colocar lo indicado en la página 36 que dice:

Características de la cuchara:

Ciclo hidráulico: 15 Segundos como Máximo

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que con oportunidad de absolver la observación N° 10 del participante CORPORATION

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Específico

III

3.1

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

WITHMORY S.R.L, se precisó que el ciclo hidráulico máximo requerido es de 15 segundos como máximo.

En ese sentido, dado que el ciclo hidráulico máximo requerido fue definido en la absolución de observaciones anteriores, este colegiado decide acoger la observación y por su efecto se suprime de la sección ¿Características de la cuchara¿, el ciclo hidráulico establecido, toda vez que el mismo quedará definido unicamente en la sección "Sistema Hidráulico"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 22:50:19

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

OBSERVACION 05

Item N° 05 Cargador Frontal Sobre Ruedas (248 HP)

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Carga de equilibrio

Pag 36

En las bases dice :

Peso de Operación Mínimo (Kg) : 18,000 Kg., Mínimo

Observación:

Las especificaciones de Potencia, capacidad de cuchara, tipo de neumáticos, requeridos corresponden a una maquinaria que se comercializa en el mercado peruano con menor peso de operación , Por lo que para un óptimo performance de funcionamiento, al mover menor masa por HP de Potencia, menor consumo de combustible, por que este se moverá más rápido en el campo de operación y consecuentemente será más productiva con menores costos de operación. Es que solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre el Peso de Operación, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada

Y en aras de los principios de las contrataciones, de la libre concurrencia y competencia, trato justo e igualitario, le solicitamos ampliar esta característica y colocar:

Carga de Equilibrio:

Características de la cuchara:

Peso de Operación Mínimo (Kg) : 17,000 Kg., Mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que el peso de operación no se contempló en el expediente técnico del proyecto, con el fin de fomentar la participación de postores, resulta procedente aceptar maquinas con un peso de operación mínimo de 17,000 Kg como mínimo.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide ACOGER la Observación, y en consecuencia el peso de operación queda definido de la siguiente manera:

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Específico

III

3.1

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Peso de operación: 17,000.00 kg como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:54:08

Observación: Nro. 117

Consulta/Observación:

MOTOR
POTENCIA : 248 HP COMO MINIMO
TORQUE : 950 NM

En la actualidad la tecnologia en cargadores frontales esta cambiando , un equipo de menor hp puede realizar las funciones de cargio sin problemas , esto se debe a la configuracion del equipo de un menor peso operativo y un mayor flujo hidraulico , los cuales ayudaran al ahorro de combustible, en aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

POTENCIA : 219HP COMO MINIMO
TORQUE : 890 NM

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rlce art 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese contexto se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual las características han sido defendidas con los parámetros más próximos a los establecidos en el expediente técnico, cautelando que no se limite la pluralidad de marcas, motivo por el cual no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en las especificaciones del procedimiento de selección.

En sentido, dado que la potencia y el torque propuesto por el participante, resulta inferior a la potencia y torque establecido en el expediente técnico y a la potencia y torque establecido en el requerimiento, de conformidad con lo indicado por el área usaría se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 23:03:39

Observación: Nro. 118

Consulta/Observación:

NIVEL DE EMISIONES: TIER 3

El nivel de emisiones del equipo va muy de la mano con el abastecimiento de combustible del cargador , lamentablemente el combustible en el país contiene es de muy baja calidad mas aun en sitios remotos donde el traslado de combustible no se realiza de forma adecuada , en ese sentido un equipo con tecnología para emisión tier 3 es mas sensible y propenso a daños en corto tiempo , en aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comité de selección la inclusión del término:

NIVEL DE EMISIONES: TIER 2

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: ninguno

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absoluto el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual, con el fin de fomentar un menor nivel de contaminación en el marco del principio de Sostenibilidad ambiental y social, establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), se consideró que las máquinas a adquirir deben contar con la tecnología de emisión de gases contaminantes TIER 3, sin que ello limite la pluralidad de marcas conforme se ha demostrado en el Estudio de Mercado.

En ese sentido se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Estando a lo expuesto Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:06:39

Observación: Nro. 119

Consulta/Observación:

VELOCIDAD MAXIMA KG/H : 32 MIN

La referencia en velocidad es por km/hr al parecer hubo un error en tipo .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

tu art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de lo establecido en el principio de transparencia SE ACOGE la observación, motivo por el cual el parámetro cuestionado queda establecido de la siguiente manera:

Velocidad máxima (Km/hora): 32 Km/h como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 23:11:57

Observación: Nro. 120

Consulta/Observación:

PESO DE OPERACION : 18,000 KG MINIMO

Los cargadores segun su configuracion y nuevas tecnologia , no tienen un peso de operacion excesivo , un menor peso ayudara en el ahorro de combustible , llantas y sistema de frenado , en aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comité de seleccion la inclusion del termino:

PESO DE OPERACION : 17,700 KG MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que el peso de operación no se contempló en el expediente técnico del proyecto, con el fin de fomentar la participación de postores, resulta procedente aceptar maquinas con un peso de operación mínimo de 17,000 Kg como mínimo.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide ACOGER la Observación, y en consecuencia el peso de operación queda definido de la siguiente manera:

Peso de operación: 17,000.00 kg como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 23:19:29

Observación: Nro. 121

Consulta/Observación:

N DE MARCHAS : 4 MARCHAS HACIA ADELANTE Y 3 MARCHAS HACIA ATRAS

El numero de marchas es un factor que depende del tipo de tecnologia integrada en el equipo , el valor principal son los km/hr los cuales deben cumplir segun las especificaciones tecnicas solicitadas , en tal sentido un mayor o menor de velocidades no es necesariamente mandatorio para llegar a la velocidad requerida durante el trabajo.

en aras fomentar la participacion de mayor postores se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

N DE MARCHAS : 3 MARCHAS HACIA ADELANTE Y 3 MARCHAS HACIA ATRAS MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico y siendo que el numero de marchas propuesto por el participante no cuenta con parámetro mínimos en el expediente técnico, con el fin de fomentar la mayor participación de postores resulta procedente aceptar maquinas con la cantidad de marchas propuestas por el participante.

En ese sentido y de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, este colegido decide ACOGER la Observación, y en consecuencia el Numero de marchas queda definido de la siguiente manera:

Número de marchas: 3 MARCHAS HACIA ADELANTE Y 3 MARCHAS HACIA ATRAS como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 23:49:55

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

ITEM 4

ITEM 5

Respecto al requerimiento de MOTOR DE LA MISMA MARCA, resaltamos al comité de selección que estamos de acuerdo que se debe asegurar que el servicio postventa sea tanto en garantías, atención en campo y stock de repuestos, sin embargo, no hay ningún sustento técnico ni relación alguna que esto lo asegure necesariamente que la marca del equipo y motor SEAN LA MISMA. Del punto de vista técnico no podemos pensar que bajo esa premisa se pueda asegurar que el servicio de postventa requerido por la Entidad sea el óptimo ya que esto en realidad va en función a otros factores que la entidad no conoce tales como:

a. Presencia del Distribuidor autorizado de la marca o de la misma Marca del motor en nuestro país.

En nuestro caso, algunos de nuestros modelos tienen unidades con motor marca CUMMINS, el cual está presente en Lima con establecimiento propio/talleres de reparación de motores/stock de repuestos/grandes almacenes, y lo mismo ocurre con nuestras unidades con motores ISUZU ya que cuentan con ALMACENES SANTA CLARA representante oficial de la marca en el Perú).

b. Motores con gran posicionamiento local en el mercado de maquinarias.

Nuestra representada lo tiene totalmente cubierto, ya que nuestros equipos cuentan con prestigiosas marcas de motor reconocidas a nivel mundial, que son CUMMINS, ISUZU, MITSUBISHI.

c. Puntos de atención, logística y planificación de repuestos para asegurar stock y evitar quiebres.

Este factor también lo cumplimos ya que Andes Motor Perú S.A.C. es una empresa del Grupo Divemotor, la cual cuenta con la red más grande de talleres autorizados en el país, los cuales están también a disposición de las empresas del grupo, involucrando áreas de logística, abastecimiento, comex y repuestos).

d. Parque de máquinas a nivel nacional donde el motor y el equipo no son de la misma marca.

En este punto, debemos tener en cuenta que en nuestro país tenemos un enorme parque de máquinas que el motor y el equipo no coinciden en la marca, lo cual denota que el mercado está apostando por equipos que usan estos motores ya que se viene demostrando que se tiene soporte post-venta y repuestos. Si no lo hubiera, el parque de máquinas bajo estas características sería mucho menor ya que de nada sirve tener un equipo inoperativo por falta de repuestos y atenciones en campo.

e. Atención de soporte post-venta. Debemos resaltar que contamos con un equipo técnico altamente capacitado y con los suficientes recursos para dar atención a cualquier problema en campo de nuestras maquinarias Sany, además contamos con herramientas, instrumentos, escaners, propias camionetas de servicio.

f. La garantía de nuestros productos SANY.

Tener en cuenta que esta garantía lo respalda directamente la fábrica y acá en Perú la respalda nuestra representada, no derivamos ningún problema de garantía a proveedores terceros.

En ese sentido, la entidad debería exigir que se aseguren otros puntos que en la realidad hacen más sentido con una buena atención postventa, en lugar de requerir MOTOR DE LA MISMA MARCA. Por consiguiente, con todo respeto señalamos a la Entidad que es incongruente pensar que el aperturar el requerimiento del motor a motor de la misma o de diferente marca permitirá la participación de postores inescrupulosos que puedan ofertar productos no garantizados. Por todo lo antes expuesto, solicitamos al Comité considerar que el postor INDIQUE LA MARCA DE SU MOTOR a

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

ofrecer.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha requerido que el motor sea de la misma marca del chasis, debido a que ello garantiza un eficiente servicio post venta relacionado con la garantía comercial, con lo cual el contratista no estará recurriendo a más de un fabricante para la atención de emergencias y servicios de garantía. Este hecho no limita la participación de postores, pues según la indagación de mercado que obra en el expediente de contratación se demuestra la existencia de pluralidad de marcas que cumplen esta exigencia. Por otro lado, es importante mencionar que basta con revisar las ofertas adjudicadas a través del SEACE donde se efectuaron contrataciones similares o las páginas web de las diferentes marcas que se comercializan a nivel nacional, se puede corroborar que existe pluralidad de marcas para el cumplimiento de este requerimiento. A continuación, se mencionan algunas marcas cuyo motor es de la misma marca del chasis: KOMATSU, CATERPILLAR, JOHN DEERE, VOLVO, LIEBHERR.

En ese sentido se debe tener presente que en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Estando a lo expuesto Comité de Selección, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:53:36

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar si con Ficha técnica propia de la marca se hace referencia a que la ficha técnica será emitida por el representante autorizado de la marca en el país.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** E **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de evitar que los postores elaboren fichas técnicas alterando las características técnicas reales del bien ofertado con el único fin de cumplir las exigencias establecidas en las bases, se ha requerido que postor presente Fichas técnicas propias de la marca y/o folletos propios de la marca y/o instructivos propios de la marca y/o catálogos propios de la marca y/o manuales propios de la marca y/o brochure propio de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca donde se describa cada una de las características técnicas de los bienes; sin embargo considerando que el OSCE en el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR, no indicó que los documentos a exigir deben ser necesariamente de la marca, por unanimidad se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación y por su efecto el literal e) del numeral 2.2.1.1., queda redactado de la siguiente manera.

e) Para acreditar cada una de las Características Técnicas de los bienes, el postor deberá presentar: Ficha técnica y/o folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o manuales y/o brochure y/u otros documentos similares donde se describa cada una de las características técnicas de los bienes. Estos documentos deben ser propios de la marca del fabricante o del representante distribuidor oficial de la marca del bien.

El postor debe presentar de manera adicional a cualquiera de los documentos antes mencionados, una ficha técnica complementaria elaborada y suscrita por el mismo solo cuando requiera acreditar alguna característica que no se describa en los documentos propios de la marca del fabricante o del representante distribuidor oficial de la marca del bien (documentos descritos en el párrafo anterior).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSE, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:57:59

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:
SERVICIOS DE POST VENTA

Solicitamos precisar que los informes digitales requeridos serán emitidos y entregados luego de ejecutado el servicio de mantenimiento preventivo ofrecido como gratuito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los informes digitales requeridos serán emitidos y entregados luego de ejecutado el servicio de mantenimiento preventivo ofrecido como gratuito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null